

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



Febrero 2021

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN	3
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	3
REUNIONES DE TRABAJO Y SESIONES	4
RESUMEN CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO Y SESIONES	5
REPORTE DE ASISTENCIA A LAS SESIONES	6
DESTRUCCIÓN DE LISTADO NOMINAL	7
CORRESPONDENCIA DESPACHADA	7
ANEXOS	9

PRESENTACIÓN

El 03 de septiembre de 2018, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California (**Reglamento Interior**) fue reformado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California (**Consejo General**), entre sus reformas se encuentra la adición del párrafo 4 al artículo 23, el cual prevé un deber jurídico para las Comisiones Permanentes y Especiales de presentar al Consejo General un informe anual de actividades del ejercicio anterior durante el primer trimestre del año de que se trate.

El 08 de noviembre de 2018, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA10-2018, mediante el cual se renovó la integración de las comisiones permanentes y especiales y se crean nuevas comisiones especiales. Asimismo, dicho ordenamiento determinó que la presidencia de las comisiones permanentes y especiales sea rotativa de manera anual entre sus integrantes, de forma que a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la comisión correspondiente, designarían de común acuerdo a la Consejera o Consejero Electoral que la presida.

En consecuencia, a lo planteado en los párrafos anteriores, dentro del periodo que se informa, la Comisión de Procesos Electorales (**Comisión**) ha sido presidida por dos personas en diferentes momentos. Así, durante el periodo comprendido del 09 de noviembre de 2019 al 08 de noviembre de 2020, de conformidad con el citado Punto de Acuerdo, la Comisión estuvo integrada de la siguiente manera:

Comisión de Procesos Electorales

Presidenta	Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Vocal	Jorge Alberto Aranda Miranda
Vocal	Graciela Amezola Canseco

Asimismo, en razón a la rotación anual de la presidencia de las comisiones, el 08 de noviembre de 2020, los integrantes de la Comisión notificaron vía oficio a la presidencia del Consejo General que de mutuo acuerdo determinaron que, para el periodo comprendido del 9 de noviembre de 2020 al 3 de septiembre

de 2021, el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, asumiría la presidencia de dicho órgano colegiado, quedando integrada como se muestra a continuación:

Comisión de Procesos Electorales

Presidente	Jorge Alberto Aranda Miranda
Vocal	Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Vocal	Graciela Amezola Canseco

En esa tesitura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California (**Ley Electoral**); 23, párrafo 4, y 24, párrafo 5, inciso a), del Reglamento Interior, la Comisión debe presentar un informe anual ante el Consejo General, el cual contendrá las especificaciones previstas en el propio Reglamento Interior.

En vista de lo anterior, y en cumplimiento a los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Electoral, se presenta este informe, el cual contiene cada una de las actividades desarrolladas por la Comisión, por encomienda de algún órgano del Instituto Electoral, o en cumplimiento a las atribuciones que expresamente le son conferidas por la Ley Electoral y el Reglamento Interior.

En ese sentido, el presente informe contiene un desglose de las sesiones y reuniones de trabajo celebradas, los documentos generados (dictámenes, puntos de acuerdo, informes, etcétera) y el sentido de su votación, el control de asistencia a las sesiones, así como la correspondencia despachada.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Durante el periodo objeto del presente informe que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se realizaron por la Comisión en forma sustancial, las siguientes actividades:

X

FF

Abel

[Handwritten signature]

Actividad
1 Reunión de Trabajo
1 sesión de Dictaminación

De entre las actividades que le fueron encomendadas, la Comisión resolvió un total de 2 asuntos, a través de los siguientes documentos, mismos que se encuentran detallados en el **Anexo 1**:

Documento	Número
Dictámenes	2
Total	2

En ese sentido, y de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior, la Comisión conoció y analizó los siguientes temas:

No. Documentos	Temas
1	Fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019; así como otros documentos y materiales
2	Integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

REUNIONES DE TRABAJO Y SESIONES

Resumen cuantitativo de las reuniones y sesiones

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión realizó un total de **1 sesión de dictaminación**, **1 reunión de trabajo** con consejeras y consejeros y representantes de Partidos Políticos, en los términos siguientes:

Resumen cualitativo de las reuniones y sesiones.

En este rubro, se debe destacar que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión cuenta con la facultad de emitir diversos documentos entre los que se encuentran: dictámenes, puntos de acuerdo e informes, situación que en la especie ocurrió en cada una de las actividades encomendadas, en los términos que se detallan en el **Anexo 1** de este Informe.

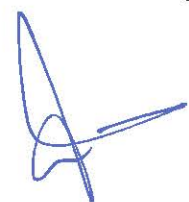
Dictámenes			
No.	Fecha	Asunto	Dictamen
1	20/10/20	Fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, así como otros documentos y materiales.	Dictamen 12
2	29/10/2020	Integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.	Dictamen 13


Reporte de asistencia a las sesiones


Sesiones desarrolladas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 08 de noviembre de 2020.

Nombre	Sesión de Dictaminación 29/10/2020
Por la Comisión	
Abel Alfredo Muñoz Pedraza	✓
Graciela Amezola Canseco	✓
Jorge Alberto Aranda Miranda	✓
Luis Alfonso Treviño Secretario Técnico	✓

Nombre	Sesión de Dictaminación 29/10/2020
Por el Consejo General	
Luis Alberto Hernandez Muñoz	x
Lorenza Gabriela Soberanes Egúía	✓
Daniel Garcia Garcia	x
Olga Viridiana Maciel Sanchez	x
Raúl Guzmán Gómez Secretario Ejecutivo	✓
Por los Partidos Políticos	
PAN	x
PRI	✓
PRD	✓
PT	✓
PBC	x
PVEM	x
Movimiento Ciudadano	x
Morena	✓





Sesiones desarrolladas durante el periodo comprendido del 09 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

- **Destrucción de Listado Nominal**

El 16 de diciembre del 2020, se llevó a cabo la Destrucción del Listado nominal de electores utilizados durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, mismos que fueron trasladados del Almacén General ubicación en Calzada del Sol no. 26, en la colonia El Porvenir, hacia las instalaciones de la fábrica de papel "San Francisco S.A. de C.V." donde se desarrollo el proceso de destrucción de la misma. Estuvieron presentes los C.C. Raul Guzmán Gómez y Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, Secretario Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, respectivamente, dando constancia de los actos objeto de la diligencia; así como el personal de apoyo por parte de la Coordinación de Organización Electoral, Jose Trinidad Benítez Mora y Francisco Anaya Mediana. Por parte de la Coordinación de Comunicación Social, el C. Oscar Israel Molina Aguilar, con el fin de cubrir el evento y dará difusión del mismo a través de las redes sociales de este Órgano Electoral. Del periodo del 09 de noviembre al 31 de diciembre del 2020, no se celebraron reuniones de trabajo, ni sesiones de Dictaminación.

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

En este punto, es importante señalar, que durante el periodo que se informa, para el adecuado desarrollo de los trabajos anteriormente descritos, se despacharon un total de **39 oficios** dirigidos a Consejeras y Consejeros Electorales, a partidos políticos, al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral.

Lo anterior, se informa para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES



C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA

PRESIDENTE



C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA

VOCAL



C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO

VOCAL



C. IRIS BERENICE ANGELICA LOZANO RIVAS

SECRETARIA TECNICA

DICTAMEN NÚMERO DOCE

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 36, fracción III, inciso a), 37, y 45, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 31, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; 338 y 339, numeral 1, incisos b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el numeral 33, punto 3, de su anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; sometemos a la consideración de este órgano superior de dirección el siguiente Dictamen por el que se determina la **"INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA"**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Coordinación de Informática	Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Ley Electoral

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Ley General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INE

Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

PREP

Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución General en materia político-electoral. Según lo dispuesto en el transitorio segundo de dicho decreto, el Congreso de la Unión debía expedir, entre otras, la ley general que distribuya competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia electoral y que regule los procedimientos electorales.

2. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General, misma que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables en materia electoral, distribuir competencias en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como regular la relación entre el INE y los organismos públicos locales electorales.

3. El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 112 emitido por el Congreso del Estado en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia político-electoral. El artículo cuarto transitorio del referido decreto ordenó la adecuación de las leyes electorales del Estado.



4. El 12 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos 289 y 293, emitidos por el Congreso del Estado en los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local, y se expidió la Ley Electoral.

5. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se expidió el Reglamento de Elecciones, y en esa misma fecha se aprobó el Anexo que contiene los Lineamientos del PREP.

6. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, de entre las cuales destacan, las relacionadas con el PREP en los ámbitos nacional y local.

7. El 14 de febrero de 2018, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG90/2018, mediante el cual se reformó el Reglamento de Elecciones, concretamente los Anexos 13 y 18.5, el primero de ellos relativo a los Lineamientos del PREP.

8. El 27 de noviembre de 2018, el Consejo General durante su Octava Sesión Extraordinaria aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA12-2018, por el que se aprueba la creación e integración del comité técnico asesor del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2018-2019 en Baja California, designándose como integrantes del mismo, a los siguientes ciudadanos:

1. C. Brenda Leticia Flores Ríos
2. C. Rafael Villa Angulo
3. C. José Cornelio Barraza Beltrán

4. C. Leonor Maldonado Meza
5. C. Brenda Alicia Barreras Yépiz

9. El 08 de noviembre de 2019, la Comisión de Procesos Electorales mediante oficio No. IEEBC/CPE/246/2019 hizo del conocimiento de la Presidencia del Consejo General, que en cumplimiento al Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA10-2018, así como a lo previsto en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento Interior, determinó de común acuerdo que la Presidencia de dicha Comisión, para el periodo comprendido del 9 de noviembre de 2019 al 8 de noviembre de 2020, recaería en el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza. Por lo que, la integración de la Comisión quedó de la siguiente manera:

Presidente	C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Vocal	C. Jorge Alberto Aranda Miranda
Vocal	C. Graciela Amezola Canseco
Secretario Técnico	Titular del Departamento de Procesos Electorales

10. El 19 de marzo de 2020, el Consejo General durante su tercera sesión ordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA05-2020 por el que se establecieron medidas para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales, y preventivas para la protección de las y los servidores públicos del Instituto Electoral, así como de las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

11. El 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 52 del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Local, la Ley Electoral y de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

Una de las reformas sustanciales del presente Decreto consiste en modificar la fecha de inicio de los procesos electorales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, así como la fecha de designación e instalación de los integrantes de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral.

12. El 3 de abril de 2020, el Consejo General, durante su tercera sesión extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020 por el que se autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia del propio Consejo General y de los demás órganos colegiados del Instituto Electoral durante el periodo de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

13. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre las cuales se encuentran las relativas al PREP y los Lineamientos del PREP.

14. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG188/2020 mediante el cual definió los planes integrales y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021. En el calendario correspondiente a Baja California se establece la actividad siguiente:

Subproceso	ID_Act	Actividad	Adscripción	UR	Inicio	Término
PREP	16.2	Aprobación del Acuerdo de Integración del COTAPREP	OPL	CG	11/11/2020	11/11/2020

15. El 3 de septiembre de 2020, el Consejo General durante su Décima segunda Sesión Extraordinaria aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA10-2020 por el que se ratificó a la Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

16. El 28 de agosto de 2020, se extendió invitación, a través de los oficios IEEBC/CGE/1114/2020 e IEEBC/CGE/1115/2020, girados por la presidencia del Consejo General a las y los investigadores y docentes, de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas y a la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, ambas pertenecientes a la Universidad Autónoma de Baja California, a participar en el proceso de selección de los integrantes del COTAPREP.

El periodo de recepción de la documentación comprobatoria de los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones del INE, de las y los interesados en participar en el proceso de selección de los integrantes del COTAPREP, fue del 28 de agosto al 03 septiembre del presente, periodo durante el cual remitieron documentación vía correo electrónico 2 aspirantes, una mujer y un hombre.

17. El 08 de septiembre de 2020, el Consejo General llevó a cabo entrevistas a los dos aspirantes.

18. El 06 de octubre de 2020, la Coordinación de Informática, en calidad de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por medio del oficio IEEBC/CIEE/136/2020 envió a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Dictamen y los perfiles de los aspirantes a integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, a efecto de que

estos se remitirán al INE a efectos de que este emitiera las observaciones correspondientes.

19. El 06 de octubre de 2020 el Secretario Ejecutivo remitió al INE por medio del oficio IEEBC/SE/1310/2020 el Proyecto de Dictamen y los perfiles de los aspirantes propuestos para integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, a efecto de que emitiera las observaciones correspondientes.

20. El 13 de octubre de 2020, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio numero INE/UNICOM/2798/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del INE, por el cual se remiten las observaciones realizadas al Proyecto de Dictamen y los perfiles de los aspirantes a integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

21. El 15 de octubre de 2020, el Secretario Ejecutivo remitió a la Coordinación de Informática en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, el oficio numero INE/UNICOM/2798/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del INE, por el cual se remiten las observaciones realizadas al Proyecto de Dictamen y los perfiles de los aspirantes a integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

22. El 19 de octubre de 2020, la Coordinación de Informática, en calidad de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP mediante oficio No. IEEBC/CIEE/142/2020, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Dictamen para la Integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 En Baja California con la subsanación de la

observación realizada por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del INE, Expedientes de las y los candidatos a integrar el COTAPREP, los formatos resultantes de la validación realizada a los documentos entregados por las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, así como la propuesta de integración solicitando el mismo se remitiera al Consejo General, para los efectos legales conducentes.

23. El 20 de octubre de 2020, la Secretaría Ejecutiva remitió a través de oficio No. IEEBC/SE/1416/2020, a la Presidencia del Consejo General el Proyecto de Dictamen para la Integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 En Baja California, los formatos resultantes de la validación realizada a los documentos entregados por las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, así como la propuesta de integración a efecto de que este fuera turnado a la Comisión de Procesos Electorales para su conocimiento, análisis y posterior dictaminación.

24. El 20 de octubre de 2020, la Presidencia del Consejo General Electoral, turnó a la Comisión de Procesos Electorales, a través de oficio No. IEEBC/CGE/1612/2020, el Proyecto de Dictamen para la Integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 En Baja California, los formatos resultantes de la validación realizada a los documentos entregados por las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, así como la propuesta de integración para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

25. El 20 de octubre de 2020, la Coordinación de Informática, en calidad de la Instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP por medio del oficio IEEBC/CIEE/144/2020, envió a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Dictamen para la integración del COTAPREP, con la subsanación de la observación realizada por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del INE,

para su remisión al INE a efectos de que este emitiera las observaciones correspondientes.

26. El 20 de octubre de 2020 el Secretario Ejecutivo remitió al INE por medio del oficio IEEBC/SE/1419/2020, el Proyecto de Dictamen para la integración del COTAPREP, con la subsanación de la observación realizada por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del INE, a efecto de que emitiera las observaciones correspondientes.

27. El 23 de octubre de 2020, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio numero INE/UNICOM/2975/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del INE, por el cual se informa a este Instituto Electoral, la validación de la atención de las observaciones al proyecto de dictamen de integración del COTAPREP y la no generación de nuevas observaciones.

28. El 29 de octubre de 2020, la Comisión con fundamento en los artículos 23, numeral 2, 25, numerales 1 y 3, inciso d), y 31, numeral I, inciso b), del Reglamento Interior, celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir y modificar en su caso, el proyecto de Dictamen Número Doce para la Integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 En Baja California.

29. El 02 de noviembre de 2020 se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral un escrito signado por la C. Brenda Leticia Flores Ríos, quien indicó textualmente lo siguiente:

"Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California

PRESENTE.

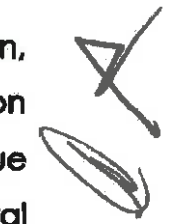
Por este medio, me dirijo a Ustedes de la manera más respetuosa, deseando se encuentren bien de salud en esta contingencia sanitaria y para hacer de su conocimiento que el pasado mes de octubre del presente fui nombrada Coordinadora del área de Ingeniería Física del Instituto de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California. Dicha coordinación tiene a su cargo los departamentos de Computación e Informática y el de Ingeniería Física, que a su vez se conforma de 8 laboratorios. Por tal motivo, y tomando en cuenta las nuevas exigencias o requerimientos que se plantea en la coordinación y las condiciones en las cuales las estoy atendiendo, expongo mi solicitud de no ser considerada como miembro del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) que operará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual inicia el próximo 6 de diciembre del presente. Agradezco muy atentamente su atención en considerar mi solicitud y curriculum vitae para tal designación. Espero que en un futuro y bajo otras condiciones tenga la oportunidad de volver a participar en mi calidad de ciudadana dentro de este comité".

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

1. Que el Consejo General es competente para aprobar el presente Dictamen, de conformidad con el artículo 46, fracción II de la Ley Electoral, en relación con los diversos 339, párrafo 1, inciso b), y 340, del Reglamento de Elecciones, que establecen que al menos siete meses antes del día de la jornada electoral deberá acordar la integración del COTAPREP, el cual será el encargado de brindar asesoría técnica en materia del PREP.



II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1. Que en términos de lo mandatado por el artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución General corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, entre otras atribuciones, la siguiente:

"Artículo 41. ...

V. ...

Apartado B. ...

a) ...

1. al 4. ...

5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

..."

(Énfasis añadido)

2. Así mismo, la citada disposición constitucional prevé en su Apartado C, numeral 8, que los organismos públicos locales de las entidades federativas ejercerán funciones en las elecciones locales, entre otras, sobre la siguiente materia:

"Artículo 41. ...

V. ...

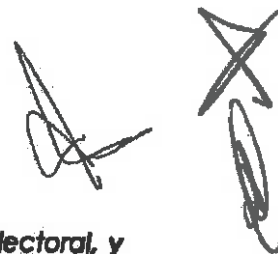
Apartado C. ...

1. al 7. ...

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;

..."

(Énfasis añadido)



3. De lo anterior, se desprende que el Constituyente Permanente determinó que el Instituto Nacional Electoral como órgano rector del Sistema Nacional de Elecciones ejerciera atribución exclusiva sobre la materia de observación electoral, para lo cual le corresponde emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, mismos que deben ser observados por los organismos públicos locales electorales en la organización de las elecciones locales.

"Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"

4. Que el artículo 104, inciso k), de la Ley General establece que, corresponde a los organismos públicos locales ejercer funciones, entre otras materias, en la siguiente:

k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto

5. Que, el diverso 219 de la Ley General prescribe que, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los organismos públicos locales.

6. Además señala, que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al INE, a los organismos públicos locales, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.



7. Que el artículo 305, párrafo 4, de la Ley General establece que, el PREP es un programa único cuyas reglas de operación son emitidas por el INE con obligatoriedad para los organismos públicos locales.

"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California".

8. Que, de conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

9. Así mismo, establece como actividad que el Instituto Electoral desempeñará de forma directa e integral, entre otras, la siguiente:

"ARTÍCULO 5. ...

(...)

APARTADO B. del Instituto Estatal Electoral.

(...)

I. a la IX. ...

X. Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral, y

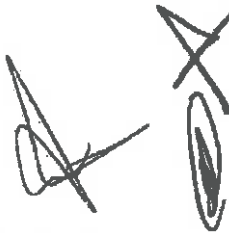
XL ...

(...)"

"Ley Electoral del Estado de Baja California".

10. Que según lo previsto por el artículo 35 de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral, los siguientes:

1) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;



- ii) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- iii) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;*
- iv) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- v) Realizar los procesos de consultar popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y*
- vi) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.*

11. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral, como se establece en el artículo 37 de la Ley Electoral.

12. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 249 de la Ley Electoral, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Electoral. Así mismo, prevé que El Instituto Electoral se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares que emita el INE.

"Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral"

13. Que acorde lo establecido en el artículo 338 del Reglamento de Elecciones, los organismos públicos locales y el INE, según corresponda, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.

14. Que el artículo 339, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones precisa que, los órganos de dirección superior de los organismos públicos locales deberán emitir una serie de acuerdos, entre los que destaca el siguiente:

b) La Integración del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.

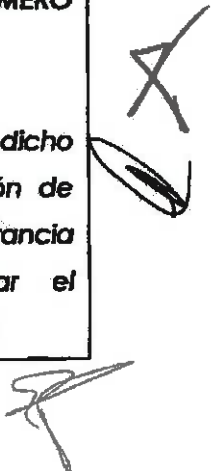
15. Asimismo, señala que, previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el dispositivo legal precitado y que se señalan en el lineamiento 33 del Anexo 13 del presente Reglamento, los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales deben remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

16. Por lo anterior y como se describe en los antecedentes 19 y 20, se envió a la instancia competente del INE, el Proyecto de Dictamen y los perfiles de los aspirantes a integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California; resultado de esta asesoría se recibió y subsana la siguiente observación:

OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN
Es necesario establecer, la información referente a la persona que será designada como Secretaría Técnica del COTAPREP. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 339, numeral 1, inciso b) del RE.	<ul style="list-style-type: none"> Se adiciono en el considerando V. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COTAPREP, lo siguiente: <p>3. Por otra parte, el COTAPREP debe contar con un Secretario Técnico, que será el titular de la instancia interna responsable de</p>



OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN
	<p>coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, quien fungirá como enlace del COTAPREP ante las demás áreas del Instituto Electoral.</p> <p>4. En ese orden de ideas, tal como se desprende del antecedente 15 la Coordinación de Informática, fue ratificada por el Consejo General como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; por tanto, su titular se desempeñará como Secretario Técnico del COTAPREP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adiciono en el considerando VII. VALORACIÓN EN CONJUNTO DE LOS INTEGRANTES DEL COTAPREP, en el cuadro explicativo un campo donde se describe como Secretario Técnico del comité a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP. • Se adiciono en el Punto Resolutivo PRIMERO el siguiente párrafo: <p>Siendo el Secretario Técnico de dicho comité, el titular de la Coordinación de Informática, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.</p>



17. Que el diverso 340, del Reglamento de Elecciones señala que, los organismos públicos locales deberán integrar a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo General.

18. De igual manera, prevé que, el COTAPREP que sea integrado por los organismos públicos locales se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros y será auxiliado por el titular de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, quien fungirá como su secretario técnico.

19. Que el artículo 341, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, señala que para ser integrante del COTAPREP, las y los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) *Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;*
- c) *No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;*
- d) *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*
- e) *No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;*
- f) *No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;*
- g) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerio del*

conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.

- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.*
- l) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y*
- D) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el opl, según corresponda.*

20. Que corresponde a la instancia interna responsable de coordinar el PREP, validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP, según se prevé en el párrafo 2 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones.

21. Así mismo, se desprende los párrafos 3, 4 y 5 del citado dispositivo legal que, en la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo, y en la integración se deberán considerar criterios de pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como que sus integrantes en conjunto, deben contar con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política.

III. ATRIBUCIONES DEL COTAPREP.

1. Que el artículo 342 del Reglamento de Elecciones señala que, el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Prep, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;*



- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;**
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Prep;**
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;**
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;**
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;**
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;**
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP; Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;**
- i) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;**
- j) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Cotaprep, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y**
- k) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.**

IV. INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COTAPREP, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES.

1. Que el artículo 343 del Reglamento de Elecciones prescribe las atribuciones de los integrantes del COTAPREP, en los términos siguientes:

- a) De los miembros:**
 - I. Asistir y participar con su opinión en las sesiones;**
 - II. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;**
 - III. Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;**
 - IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;**
 - V. Emitir su voto, y**
 - VI. Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.**

- b) Del Secretario Técnico:**
 - I. Moderar el desarrollo de las sesiones;**
 - II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;**
 - III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del COTAPREP;**
 - IV. Convocar a las sesiones; y**
 - V. Fungir como enlace del COTAPREP ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.**

2. Que la instalación del COTAPREP deberá realizarse dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones. En dicha sesión el COTAPREP aprobará su plan de trabajo y su calendario para las sesiones ordinarias, según lo mandata el artículo 344, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones.

3. De igual modo, el párrafo 2 prevé que, a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General o quien los represente; los funcionarios del Instituto Electoral y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del COTAPREP.

4. En el mismo sentido, el párrafo 3 del artículo 342 señala que, en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes acreditados ante el Consejo General podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El COTAPREP deberá analizar lo hecho valer por los representantes para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

5. Cabe señalar que, el artículo 345 del referido Reglamento de Elecciones establece que, las sesiones del COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras deberán realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del COTAPREP, y en ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Presentar un informe de los avances del PREP, y
- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

6. Por cuanto hace a las sesiones extraordinarias, estas serán aquellas convocadas por el COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición del Secretario Técnico, sin estar previamente calendarizadas.

7. Por otra parte, es importante precisar el periodo de vigencia que tendrá el COTAPREP, toda vez que su creación tiene como objeto brindar asesoría técnica y científica en la implementación y operación del PREP, y dado que la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se llevará a cabo el próximo 6 de junio de 2021, resulta oportuno que el COTAPREP funcione hasta el 30 de junio de 2021.

V. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COTAPREP.

1. Que tal como se asentó en el párrafo 10 del considerando II del presente Punto de Acuerdo, son fines del Instituto Electoral el contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones, así como preservar la autenticidad y validez del sufragio, entre otros.

2. En consonancia, a efecto de contar con mecanismos institucionales idóneos para conocer los resultados de la votación emitida en las casillas que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y con el objeto de robustecer la confianza de la ciudadanía respecto de la imparcialidad del Instituto Electoral, el INE ha considerado conveniente la existencia de un órgano colegiado, con perfil técnico-científico y social que analice, asesore y evalúe el diseño, implementación y operación del PREP.

3. Por otra parte, el COTAPREP debe contar con un Secretario Técnico, que será el titular de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, quien fungirá como enlace del COTAPREP ante las demás áreas del Instituto Electoral.

4. En ese orden de ideas, tal como se desprende del antecedente 15 la Coordinación de Informática, fue ratificada por el Consejo General como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; por tanto, su titular se desempeñará como Secretario Técnico del COTAPREP.

5. Así las cosas, las disposiciones legales previstas en el Reglamento de Elecciones establecen, que el COTAPREP debe integrarse por expertos en disciplinas científicas y sociales relevantes para brindar asesoría técnica en materia del PREP.

6. En este sentido, los integrantes del COTAPREP ~~deben~~ contar con amplios conocimientos y experiencia en una o más de las siguientes materias: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.

7. También es de suma importancia considerar los resultados que los integrantes que se proponen para integrar el COTAPREP han tenido en sus campos de investigación y su experiencia profesional, mismas que les permitan proveer asesoría al Instituto Electoral en materia del PREP, desde una perspectiva multidisciplinaria.

8. Así mismo, la Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, realizó la valoración del cumplimiento de los requisitos para ser integrantes del COTAPREP de cada uno de los aspirantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

9. De lo anterior, y retomando lo asentado en el párrafo 20 del considerando II del presente dictamen, referente a que en la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo y del párrafo 6 del considerando V, en cuanto a que los integrantes deberán preferentemente contar con conocimientos en materia electoral, aunado a lo referenciado en el antecedente 8 y buscando conservar y utilizar la experiencia obtenida por los ciudadanos que integraron el COTAPREP durante el Proceso electoral Local Ordinario 2018-2019, es que se plantea la ratificación de dos de ellos, siendo estos los ciudadanos:

1. C. Brenda Alicia Barreras Yépiz
2. C. Rafael Villa Angulo

Y se propone incluir a los siguientes ciudadanos:

1. C. Erika García Meneses
2. C. David Rocha Romero

10. Respecto de la valoración curricular de Brenda Alicia Barreras Yépiz, Erika García Meneses, Rafael Villa Angulo y David Rocha Romero; se desprende que los mismos cumplen con la experiencia en las materias de Estadística y/o Ciencia de Datos; Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Investigación de Operaciones o Ciencia Política, tal como se detalla a continuación:

Valoración curricular Individual.

a) Rafael Villa Angulo.

11. El aspirante presentó currículum, certificado en el grado de Maestría en Ciencias de la Computación con fecha de 31 de mayo de 2002, por el Centro de investigación Científica y de Estudios Superior de Ensenada, título de Doctor en filosofía en el área de bioinformática con fecha de 16 de mayo de 2009 por la George Mason University de Virginia, dando cumplimiento a los años de experiencia establecidos en cuanto a las materias de: Tecnologías de la información y comunicación, estadística y/o ciencia de datos; Investigación de operaciones. De acuerdo a la documentación presentada y en su participación como docente, como responsable en diversos proyectos de investigación, investigadora nacional nivel 1, publicación del libro y artículos en revistas, de participación como ponente en congresos y reconocimiento a la trayectoria académica.

12. Del certificado en el grado de Maestría en Ciencias de la Computación y del título de Doctor en filosofía en el área de bioinformática, se acredita el conocimiento y experiencia en tecnologías de la información y comunicación, al haberse desempeñado como "Catedrático de las carreras de ingeniería en electrónica y computación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California" desde mil novecientos noventa y siete,

13. Del currículum presentado se acredita el conocimiento y experiencia en investigación de operaciones al haber dirigido las tesis tituladas: "Caracterización del Modelo Experimental de producción Lechera del instituto de investigaciones Veterinarias de la UABC para la implementación de un programa de mejora genética" y "Metodología para resolver el Modelo Matemático de los sistemas avanzados de enfriamiento por absorción"; así como la impartición de clases como actividades de investigación; además de la publicación de los libros intitulados: "Norma Mexicana para la interoperabilidad entre entornos de objeto

de aprendizaje Volumen 1 y 2", "Estudio de eficiencia y calidad de los sistemas de iluminación en el sector residencial de la Ciudad de Mexicali, B.C." y "Implementación de un circuito de bajo consumo de energía para sistemas eléctricos y electrónicos".

14. Ello, ya que tales actividades tienen relación con problemáticas cuya solución se otorga mediante la aplicación de la disciplina de investigación de operaciones, como es lo relativo a procesos de producción y solución de problemáticas de recursos materiales.

15. De igual forma, al haber dirigido las tesis tituladas: "Sistema Automático para el Control Estadístico de Usuarios en las bibliotecas de la UABC", Sistema de Adquisición de Datos, Aplicado como Estación Micrometeorológica", y "Algoritmos Bioinformáticos para la Detección de Variaciones Estructurales en el Genoma Completo del Ganado Bovino, utilizando SNPs de Alta Densidad"; así como la impartición de clases como Bioestadística y Estadística Clínica; además de la publicación de los libros intitulados: "Bit-resolution improvement of an optically simple time-interleaved analog-to-digital converter based on data averaging" y "Desarrollo de algoritmos de medición de puntos significativos de amplitud y tiempo en los trazos ECG utilizando índices de usividad"; asimismo el desarrollo de la tecnología y prototipo "Sistema automático para el control estadístico de usuarios en las bibliotecas de la UABC", y la participación en los proyectos de investigación: "Estudio de técnicas conexionistas para el descubrimiento de conocimiento de base de datos."

16. Se acredita, la experiencia en la disciplina de estadística toda vez que en las mencionadas actividades se utilizaron métodos científicos basados en modelos matemáticos a efecto de llegar a las conclusiones correspondientes.

17. Por otra parte, no pasa desapercibido que, por lo que hace a la actividad académica de Director de tesis, si bien, en el currículum únicamente se señala la fecha de examen, de conformidad con las reglas de experiencia y la sana crítica, se considera que ello conlleva un largo periodo de aprendizaje, estudio, y preparación a través de revisar los avances de las investigaciones que se dirigen, de igual forma para la redacción y posterior publicación de libros.

18. Por lo que se concluye que el **C. Rafael Villa Angulo**, derivado de su desarrollo profesional, cuenta con experiencia de más de cinco años en el área de conocimiento "estadística, tecnologías de la información y comunicaciones e investigación de operaciones", por lo que se considera que su perfil cumple con lo señalado por el artículo 341, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones.

b) Brenda Alicia Barreras Yépez.

19. La aspirante presentó currículum, cedula profesional de Licenciatura en informática con número 5053823 con fecha del 26 de febrero de 2007 por la Universidad Autónoma de Baja California, así como el grado académico de Maestra en administración de tecnologías de la información con fecha del 8 de mayo de 2009 por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Universidad Virtual, dando cumplimiento a los años de experiencia establecidos, en cuanto a la materia de: Tecnologías de la Información y Comunicación. De acuerdo a la documentación presentada y en su participación como docente, participación como ponente en seminario y desarrollo profesional.

20. Del título en el grado de Maestra en administración de tecnologías de la información y de la experiencia profesional establecida en el currículum presentado, se acredita la experiencia en Tecnologías de la información y comunicación al desempeñarse en las actividades de docencia impartiendo las

materias de "introducción a las tecnologías de la información en el área educativa", "Proyecto multimedia", "tecnología educativa e informática aplicada para licenciados en ciencias de la educación", "Administración de sistemas de información", de 2012 a la fecha en la Universidad de Estudios Avanzados; "Teoría de sistema", Informática aplicada para ingenieros en sistemas" y "Sistemas de información", "Informática Jurídica" de 2013 a 2017 en la Universidad del Valle de México; "Informática I y II" y Tecnologías de información", de 2013 a 2014 en la Universidad Autónoma de Durango.

21. De la experiencia profesional establecida en el currículum presentado, se acredita la experiencia al desempeñarse como "Gerente administrativo y de Sistemas" en la empresa ARIES, al realizar las actividades de análisis e implementación de distintos sistemas administrativos y de control, así como implementación de bases de datos de clientes y control de servicios, de 2000 a 2012; "Asistente administrativo y análisis de sistemas" elaborando el análisis, diseño e implementación de sistemas de control de cuentas por cobrar y facturación, analista de información y elaboración de reportes para la toma de decisiones, en distribuidora Baryen; así mismo se desprende de su currículum que ha realizado actividades de auditor externo de software y hardware.

22. De igual forma de su participación como ponente en el seminario "Primera jornada de investigación de posgrado" con el tema análisis del sistema de educación semipresencial Blended Learning como estrategia de enseñanza-aprendizaje a nivel superior en Mexicali, B.C.

23. Por lo que se concluye que la **C. Brenda Alicia Barreras Yépliz**, derivado de su desarrollo profesional, cuenta con experiencia de más de cinco años en el área de conocimiento de "tecnologías de la información y comunicación", por lo que

se considera que su perfil cumple con lo señalado por el artículo 341, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones.

c) Erika García Meneses.

24. La aspirante presentó currículum, título de Licenciada en Económica con fecha del 7 de marzo de 2007 y cédula profesional de Doctorado en ciencias económicas con número 9963731 con fecha de 11 de agosto de 2016 por la Universidad Autónoma de Baja California, dando cumplimiento a los años de experiencia establecidos en cuanto a las materias de: Estadística y/o ciencia de datos; investigación de operaciones o ciencia política. De acuerdo a la documentación presentada y en su participación como docente, como responsable en diversos proyectos de investigación, investigadora nacional nivel 1, publicación de libros y artículos en revistas, participación como ponente en congresos y reconocimiento a la trayectoria académica.

25. Del título de Licenciada en Económica y de cédula profesional de Doctorado en Ciencias Económicas, se acredita el conocimiento y experiencia estadística y/o ciencia de datos, al haberse desempeñado como "Líder de cuerpo académico Ciencias Económicas y Sociales" dos mil quince a la actualidad en la Universidad Autónoma de Baja California; "Analista de Economía y Estadística del Departamento de Estadística y Análisis Económico" dos mil once a dos mil trece en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California; "Coordinadora del Área de Métodos Cuantitativos" dos mil diecisiete, Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, Universidad Autónoma de Baja California; Coordinadora en la implementación de "Asesorías en las materias de Matemáticas y Estadística" dos mil quince, Facultad de Ciencias sociales y Políticas, Universidad Autónoma de Baja California; "Coordinadora del Área de Econometría y Métodos Cuantitativos" dos mil catorce, Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, Universidad Autónoma de Baja California.

26. Del currículum presentado se acredita el conocimiento y experiencia en investigación de operaciones y ciencias políticas derivado de haberse desempeñado como investigadora de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Baja California desde el dos mil catorce a la fecha; responsable de los proyectos: "Capacidad innovadora y crecimiento regional en México" dos mil diecinueve; "Capacidad innovadora y crecimiento regional en México" dos mil diecisiete; "Estudio Comparativo Regional. Baja California y el Bajío Mexicano" dos mil quince; "Análisis de variables fijas en datos de panel: Implicaciones de la estructura de propiedad corporativa en el desempeño de la economía" dos mil catorce. Así mismo como asociada a los proyectos: "Sistemas de emprendimiento y el papel de la educación superior: una evaluación para la construcción de una política pública" dos mil diecinueve a dos mil veintiuno; "Sistemas de emprendimiento y el papel de la educación superior en México: una evaluación a nivel regional para el diseño de política pública" dos mil veinte

27. Lo anterior, en virtud que dichas actividades tienen relación con problemáticas cuya solución se otorga mediante la aplicación de la disciplina de investigación de operaciones, máxime que estos son referentes a procesos de trabajo, manejo de personal, entre otras cuestiones.

28. Por lo que se concluye que la **C. Erika García Meneses**, derivado de su desarrollo profesional, cuenta con experiencia de cinco años en el área de conocimiento "estadística y/o ciencia de datos e investigación de operaciones o ciencia política", por lo que se considera que su perfil cumple con lo señalado por el artículo 341, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones.





d) David Rocha Romero

29. El aspirante presentó currículum, presentó Título de Licenciado en Ciencias Políticas con fecha del 26 de enero de 2000 por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Distrito Federal; Título de Maestro en Estudios de Estados Unidos y Canadá, con fecha del 12 de septiembre de 2008, por la Universidad Autónoma de Sinaloa y Título de Doctor en Ciencias Políticas y Sociales con fecha del 20 de agosto de 2009 por la Universidad Nacional Autónoma de México, dando cumplimiento a los años de experiencia establecidos en cuanto a las materias de: investigación de operaciones o ciencia política. De acuerdo a la documentación presentada y en su participación como docente, como responsable en diversos proyectos de investigación, investigador nacional nivel 1, publicación del libros y artículos en revistas, participación como ponente en congresos y reconocimiento a la trayectoria académica.

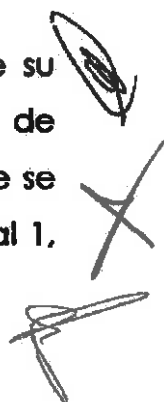
30. Del título de Licenciado en Ciencias Políticas y de Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, se acredita el conocimiento y experiencia en ciencia política, al estar desempeñando como Coordinador de la licenciatura en Administración Pública y Ciencia Política, profesor tiempo completo titular C en la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Baja California de dos mil trece al momento, miembro del Núcleo básico del posgrado Maestría y Doctorado en Estudios del Desarrollo Global, PNP-COCONACYT. Competencia Internacional. Líder de la academia en ciencia política. Líder del Cuerpo Académico "Instituciones Políticas y Gestión Pública".

31. Del currículum presentado se acredita el conocimiento y experiencia en investigación de operaciones derivado de desempeñarse como Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1, distinción 2018-2021 y Perfil Deseable PROMEP-SEP 2018-2021; al participar en los proyectos: "Miembro del Consejo

Directivo de la Asociación Civil, EDUCAVIC. Dedicada al empoderamiento social de mujeres vulnerables en la ciudad de Tijuana, B.C."; "Proyecto de seguimiento a las propuestas de campaña de diputados locales y presidentes municipales en Baja California, elecciones intermedias de 2016"; "Micro negocios, empleo y género entre ocupados informales en la frontera Norte. Empoderamiento de emprendedores a través de las TICS en Nogales y Tijuana, 2016"; "Colaborador en proyecto de Evaluación de Consistencia y Resultados, Tijuana 2016"; "Evaluando el programa Delegación la Presa y Desarrollo Social Municipal"; "Defensa transnacional del trabajo: La sociedad civil y las respuestas consulares ante los derechos de los inmigrantes latinos dos mil catorce"; "Retos y perspectivas de la política educativa incluyente en familias transnacionales, migración de niños y adolescentes menores de 18 años en la frontera norte. El caso de estudio en zonas escolares de alta densidad migratoria (Tijuana, Nogales y Ciudad Juárez)" dos mil trece.

32. Lo anterior, en virtud que dichas actividades tienen relación con problemáticas cuya solución se otorga mediante la aplicación de la disciplina de investigación de operaciones, máxime que estos son referentes a procesos de trabajo, manejo de personal, entre otras cuestiones.

33. Por lo que se concluye que la C. David Rocha Romero, derivado de su desarrollo profesional, cuenta con experiencia de cinco años en el área de conocimiento "investigación de operaciones o ciencia política", por lo que se considera que su perfil cumple con lo señalado por el artículo 341, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones.



VII. VALORACIÓN EN CONJUNTO DE LOS INTEGRANTES DEL COTAPREP.

1. El perfil de los aspirantes propuestos contribuye a fortalecer la implementación del PREP, toda vez que su experiencia y conocimiento es en las materias que el propio Reglamento de Elecciones señala como requisito, por lo que cuentan con las aptitudes para brindar una asesoría en cuanto a la logística y operatividad adecuada en cuanto al desarrollo e implementación de los sistemas, procedimientos de recepción, trasmisión, seguridad y protección de datos que implica el PREP.

2. En este sentido, la integración propuesta del COTAPREP respeta los requisitos formales antes descritos en el Reglamento de Elecciones, en virtud de que se trata de ciudadanas y ciudadanos mexicanos con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para la realización de sus funciones, así como conocimientos en la materia, dando cumplimiento en lo individual y en su conjunto a lo establecido en los numerales 1, 4 y 5, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones y no se ubican en los supuestos contenidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones.

3. A efecto de exponer con mayor claridad lo expuesto anteriormente, se inserta un cuadro esquemático en el que se observa con "X" las áreas de conocimiento acreditadas por cada una de las personas propuestas para integrar el COTAPREP.

Persona Designada	Estadística y/o Ciencia de Datos	Tecnología de la Información y Comunicación	Investigación de Operaciones	Ciencias políticas
Brenda Alicia Barreras Yépiz		X		
Rafael Villa Angulo	X	X	X	
Erika García Meneses	X		X	X

David Rocha Romero			X	X
Secretaría Técnica: Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP	N/A	N/A	N/A	N/A

4. Ahora bien, en caso de que alguno de los integrantes del COTAPREP, durante la vigencia del mismo, deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en su contrato de prestación de servicios o en el propio Reglamento de Elecciones, o se encuentre en imposibilidad de continuar desempeñándose como integrante del COTAPREP, este Consejo General acordará la sustitución de dicho integrante.

5. Para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, la Secretaría Ejecutiva por conducto del Departamento de Administración del Instituto Electoral deberá proporcionar los recursos financieros para que el COTAPREP que se crea, pueda desempeñar sus funciones.

VIII. VACANTE GENERADA EN EL COTAPREP.

1. Que con motivo del desistimiento de la C. Brenda Leticia Flores Ríos de participar en la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, tal como se expone en el antecedente 29 del presente Dictamen, se ha generado una vacante al interior de este órgano colegiado. Lo anterior, toda vez que como ha quedado expuesto el presente COTAPREP se pretende sea integrado por un total de 5 personas, y en virtud del escrito aludido se estaría aprobando inicialmente una integración de 4 personas; no obstante, resulta necesario que este Consejo General en un momento posterior apruebe la designación de la persona que habrá de integrar el COTAPREP para que este se conforme en los términos previstos.

2. En este sentido, lo conducente es instruir a la Coordinación de Informática, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, realice las gestiones administrativas necesarias, a efecto de proponer a la persona, que cuente con el perfil profesional y académico, y que además cumpla los requisitos de elegibilidad previstos en el Reglamento de Elecciones, preferentemente del género femenino.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se someten a la consideración de este órgano de dirección superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, para quedar conformado con las y los siguientes ciudadanos:

1. C. Brenda Alicia Barreras Yépiz
2. C. Rafael Villa Angulo
3. C. Erika García Meneses
4. C. David Rocha Romero

Siendo el Secretario Técnico de dicho comité, el titular de la Coordinación de Informática, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

En caso de que alguno de los integrantes del COTAPREP, durante la vigencia del mismo, deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en su contrato de prestación de servicios o en el Reglamento de

Elecciones, o se encuentre en imposibilidad de continuar desempeñándose como integrante del COTAPREP, el Consejo General deberá acordar su sustitución.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Informática, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para que a la brevedad proponga a este Consejo General a la persona que ocupará la vacante generada en el COTAPREP, de conformidad con lo razonado en el considerando VIII de este Dictamen.

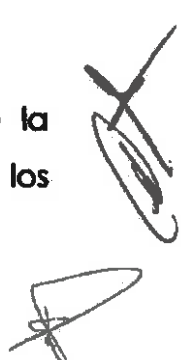
TERCERO. El COTAPREP entrará en funciones a partir del 6 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2021.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva provea lo necesario para la contratación de los integrantes del COTAPREP, así como para que éste cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

QUINTO. Notifíquese a los integrantes del COTAPREP de la designación realizada, así como del contenido del presente Dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento de la Coordinación de Informática la aprobación del presente Dictamen, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Comuníquese el contenido del presente Dictamen al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.



OCTAVO. Publíquese en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"**

LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA

PRESIDENTE

C. GRACIELA ESTEBAN CANSECO

VOCAL

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA

VOCAL

C. LUIS A. TREVIÑO CUEVA

SECRETARIO TÉCNICO

COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

DICTAMEN NÚMERO TRECE

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, Incisos a) y g), 216, numeral 1, incisos a), c) y d), 295, y 318, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 3, 434, 435, 436, 437, 439, 440, y el anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 36, fracción III, inciso a), 37, 45, fracción III, 46, fracción II, 188, 189, 235, 264, y 269, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 25, y 31, numeral I, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; así como los Lineamientos para la destrucción de la Documentación Electoral utilizada durante los Procesos Electorales Locales aprobados por el Consejo General, respetuosamente sometemos a su consideración el presente **DICTAMEN** relativo a la **"FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019; ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES"**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

GLOSARIO

Comisión:	La Comisión de Procesos Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General:	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Federal:	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral:	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral:	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General:	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada Durante los Procesos Electorales Locales.
Reglamento de Elecciones:	El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, expedido por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE CGE/661/2016.
Reglamento Interior:	El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 5 de junio de 2016 se celebró en el Estado de Baja California la Jornada Electoral para elegir a los Diputados que integrarían la XXII Legislatura del Congreso del Estado, así como a los Munícipes de los cinco Ayuntamientos que conforman el Estado; el 30 de noviembre de 2016 el Consejo General, emitió la declaratoria de conclusión de dicho Proceso Electoral Local Ordinario.

2.- El 14 de noviembre de 2017 el Consejero Presidente del Consejo General despachó el oficio número CGE/2199/2017 dirigido a la Procuradora General de Justicia del Estado, por medio del cual solicita indique si en esa Procuraduría existen carpetas de investigación en etapa de instrucción que sean vinculadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en caso afirmativo, si alguna se encuentra asociada

con la referida documentación electoral, de manera tal que impida continuar con los trabajos preparativos para su destrucción.

3.- El 29 de noviembre de 2017 se recibió el oficio número 3611 suscrito por la Procuradora General de Justicia del Estado, en el cual se informa que si se encontró una carpeta de investigación relacionada con documentación electoral del Distrito I.

4.- El 21 de junio de 2018 el Consejo General, celebró su sexta sesión ordinaria en la cual aprobó por unanimidad, el Dictamen número 13 de la Comisión de Procesos Electorales relativo a la "FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016; LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL DISTRITO XVI UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL 2013; ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES", donde exceptúa de destrucción la documentación electoral del Distrito I.

5.- El 6 de julio de 2018 inició la destrucción de la documentación y material electoral utilizada en el proceso electoral local ordinario 2015-2016, la documentación electoral del XVI Distrito Electoral utilizada en el proceso electoral 2013; así como otros documentos y materiales, la cual concluyó el 28 de agosto de 2018; continuando bajo aseguramiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado la documentación electoral correspondiente al I Distrito Electoral.

6. El 9 de septiembre de 2018 el Consejo General celebró su sesión pública con carácter solemne de declaración formal del inicio del proceso electoral ordinario 2018-2019.

7.- El 26 de diciembre de 2018 la Lic. María del Carmen Colín Martínez, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, remitió el oficio número

INE/DEOE/2611/208, por el que validó y aprobó los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

8.- El 28 de diciembre de 2018 el Consejo General, durante su Décima Primera Sesión Extraordinaria, aprobó los dictámenes número Cinco y Seis de la Comisión de Procesos Electorales, por los que fueron aprobadas la Documentación y el Material Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, respectivamente.

9.- El 31 de enero de 2019 el IEEBC derivado del proceso de adjudicación de la licitación pública nacional número LPN/IEEBC/2019/02 celebró contrato con la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V., para la adquisición de la documentación electoral para el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

10.- El 7 de febrero de 2019 el Consejo General, durante su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen número Nueve de la Comisión de Procesos Electorales, por lo que fue aprobado el manual de control de calidad para la supervisión de la producción e impresión de la documentación y material electoral a utilizarse en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

11.- El 4 de abril de 2019 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo número IEEBC/CG/PA38/2019 mediante el cual modificó el diseño de la Documentación Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019 del proceso electoral local ordinario 2018-2019, con el objeto de excluir el emblema del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, de la documentación electoral.

12.- El 16 de mayo de 2019 se entregaron en la totalidad de los Consejos Distritales las boletas electorales a utilizarse durante la jornada electoral del 2 de junio de 2019.

13.- Los días 17, 18 y 20 de mayo de 2019, los 17 Consejos Distritales Electorales llevaron a cabo las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, tal y como marca el plan integral y calendario de coordinación del proceso electoral local ordinario 2018-2019, aprobado por el INE.

14.- El 20 de mayo de 2019, la presidencia de los Consejos Distritales Electorales X y XIV mediante los oficios IEEBC/CDEX/449/2019 y IEEBC/CDEXIV/722/2019, respectivamente, solicitaron les proporcionaran boletas adicionales para la elección de Diputaciones Locales, toda vez que, se percataron al momento de la actividad de conteo y sellado que existían errores en las boletas que les habían proporcionadas.

15.- El 23 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó inutilizar y sustituir las boletas electorales correspondientes a la elección de Diputaciones Locales de los Consejos Distritales Electorales X y XIV en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, mediante el punto de acuerdo IEEBC/CG/PA81/2019.

16.- El 2 de junio de 2019 se celebró en el Estado de Baja California la Jornada Electoral para elegir a la Gubernatura, las Diputaciones Locales que integrarían la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, así como a los Municipales de los cinco Ayuntamientos que conforman el Estado.

17.- El 31 de julio de 2019 la totalidad de los Consejos Distritales entraron en receso, por lo que durante los días 1, 2, 3 y 4 agosto de ese mismo año cada uno de ellos remitió al Departamento de Procesos Electorales la

documentación y material electoral utilizados en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

18.- El 7 de octubre de 2019 el Consejo General en su Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria con carácter solemne emitió la declaratoria de conclusión del proceso electoral local ordinario 2018-2019, en Baja California.

19. El 8 de noviembre de 2019 la Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEIBC-CG-PA-10-2018, relativo a la renovación e integración de las comisiones permanentes y especiales, y con fundamento en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los diversos 23 y 24, párrafos 1, incisos b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el 08 de noviembre de 2019, la Comisión de Procesos Electorales, la conformación de la Comisión de la forma siguiente:

Comisión de Procesos Electorales	
Cargo	Nombre
Presidente	Mtro. Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Vocal	Ing. Jorge Alberto Aranda Miranda
Vocal	Mtra. Graciela Amezola Canseco
Secretario Técnico	Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales

20.- El 8 de enero de 2020 el Instituto Electoral realizó la inauguración de la exhibición de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, la cual concluyó el 31 de enero del mismo año.

21.- El 17 de marzo de 2020 el Secretario Ejecutivo del IEIBC despachó el oficio número IEIBC/SE/577/2020 mediante el cual se solicita al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia, información sobre la situación

jurídica actual de dicha indagatoria y si continúa el aseguramiento provisional de los paquetes electorales del I Distrito Electoral.

22.- El 14 de septiembre de 2020 representantes de la Fundación Hélice, A.C., realizaron una visita al almacén central del Instituto Electoral, a fin de examinar el estado que guarda documentación electoral susceptible a ser destruida.

23.- El 15 de septiembre de 2020 representantes de las empresas Recicladora Flores Magón y Mexicali Ambiental realizaron visitas al almacén central del Instituto Electoral, a fin de examinar el estado que guarda documentación electoral susceptible a ser destruida.

24.- El 18 de septiembre de 2020 las empresas Recicladora Flores Magón y Mexicali Ambiental y la Fundación Hélice, A.C., enviaron las propuestas técnicas para llevar a cabo la destrucción de la Documentación Electoral.

25. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo número INE/CG293/2020, por el que se designó al Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local Electoral de Baja California, siendo nombrado el C. Luis Alberto Hernández Morales.

26.- El 05 de octubre de 2020 personal de la Coordinación de Organización Electoral realizó una visita de examinación en las instalaciones de la empresa de Mexicali Ambiental.

27.- El 06 de octubre de 2020 personal de la Coordinación de Organización Electoral realizó una visita de examinación en las instalaciones de la empresa de Recicladora Flores Magón.

28.- El 06 de octubre de 2020 el Secretario Técnico de la Comisión, despachó el oficio número IEEBC/CPE/002/2020 dirigido al Secretario Ejecutivo, por medio del cual solicita se informe si existe documentación o material adicional que sea susceptible de ser desincorporado, con la finalidad de incluirlo en el proceso de destrucción.

29.- El 07 de octubre de 2020 personal de la Coordinación de Organización Electoral realizó una visita de examinación en las instalaciones de la Fundación Hélice, A.C.

30.- El 07 de octubre de 2020 la Comisión de Procesos Electorales recibió el oficio IEEBC/SE/1322/2020 dando respuesta al oficio IEEBC/CPE/002/2020 en respuesta a dicho oficio el Secretario Ejecutivo informó que si existe documentación adicional que es susceptible de ser desincorporada, con la finalidad de incluirla en el proceso de destrucción, la cual corresponde la Documentación Electoral del Distrito I, del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

31.- El 09 de octubre de 2020 la Comisión de Procesos Electorales recibió el oficio IEEBC/SE/1343/2020 dando respuesta al oficio IEEBC/CPE/002/2020 en respuesta a dicho oficio el Secretario Ejecutivo informó que aunado a la documentación previamente señalada en el oficio IEEBC/SE/1322/2020, existe diversa documentación adicional que es susceptible de ser desincorporada, con la finalidad de incluirla en el proceso de destrucción, la cual corresponde a las Listas Nominales de Electores, utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.

32.- El 14 de octubre de 2020 el Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales, mediante oficio número IEEBC/DPE/130/2020 remitió al Secretario Ejecutivo las propuestas presentadas por las empresas dedicadas al ramo de resguardo, destrucción y/o reciclaje de documentos y materiales; lo anterior con la finalidad de que el asunto sea

turnado al Presidente del Consejo General para su trámite correspondiente.

33.- El 15 de octubre de 2020 el Secretario Ejecutivo por medio del oficio número IEEBC/SE/1384/2020, trasladó a la Presidencia del Consejo General el oficio aludido en el numeral anterior, a efecto de que sea turnado a la Comisión de Procesos Electorales para los efectos legales y administrativos que correspondan.

34.- El 15 de octubre de 2020 el Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio número IEEBC/CGE/1563/2020, turnó el presente asunto a la Comisión para su análisis, estudio y en su caso dictaminación, en términos de la reglamentación electoral vigente.

35.- El 20 de octubre de 2020 la Comisión llevó a cabo reunión de trabajo con el objetivo de discutir y analizar la fecha y modo de la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, así como otros documentos y materiales. A esta reunión asistieron por parte de la Comisión: el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Presidente; la Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocal; y el C. Luis A. Treviño Cueva como Secretario Técnico. Adicionalmente asistió el Consejero Electoral Daniel García García y el C. Alejandro Fonseca Rodríguez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral; por parte de los Partidos Políticos, los CC. Alejandro Jaén Beltrán Gómez Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, María Elena Camacho Soberanes Representante Propietario del Partido de Trabajo y María Loreto Figueroa Coronado Representante Suplente del Partido de Baja California.



Para iniciar la reunión de trabajo, el Presidente de la Comisión hizo mención que el objeto de esta reunión de trabajo era discutir y analizar el proyecto de Dictamen relativo a la "Fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019; Así como otros documentos y materiales". Posteriormente cedió el uso de la voz al C. Alejandro Fonseca Rodríguez, quien expuso detalladamente cada una de los razonamientos y especificaciones de la documentación y material electoral a destruir.

Los asistentes a la reunión de trabajo hicieron recomendaciones y propuestas en los siguientes términos:

- El C. Daniel García García, Consejero Electoral, cuestionó sobre la inclusión de las Listas Nominales al Dictamen para su destrucción, debido que existe una necesidad de elaborar un estudio estadístico de participación ciudadana durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, por lo que sugiere no incluir dicha documentación toda vez que se había propuesto utilizar una herramienta informática que permitiera capturar solo la información requerida.
- La C. Graciela Amezola Canseco, Vocal de la Comisión resaltó de la importancia de incluir en el presente Dictamen, el procedimiento relativo al traslado y destrucción de la Documentación y Material Electoral aprobado en los Lineamientos.
- El C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, comentó sobre la importancia de garantizar la cadena de custodia de la Documentación Electoral durante el proceso de traslado.

Una vez concluidas las participaciones y aclaradas los cuestionamientos, se mencionó que cada una de las aportaciones, serían valoradas para en

su caso, incorporarse al proyecto de Dictamen con la finalidad de elaborar un documento que de mayor certeza y legalidad al procedimiento de destrucción.

36.- El 27 de octubre de 2020 se recibió un oficio relativo al expediente número 0202-2016-24415 suscrito por el Lic. Carlos Alberto Inzunza, Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad de Investigación contra el Patrimonio, Sociedad y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el cual se informa que la carpeta de investigación aún no se encuentra determinada de forma definitiva, por lo cual deberá seguir conservando los paquetes electorales del Distrito I, del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

37.- El 29 de octubre de 2020 la Comisión celebró Sesión de Dictaminación con el objetivo de discutir y en su caso, aprobar el proyecto de Dictamen número trece relativo a la **"FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019; ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES"**, a esta sesión asistieron por parte de la Comisión: el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Presidente; el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocal, la Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocal; y el C. Luis A. Treviño Cueva como Secretario Técnico. Adicionalmente asistió la Consejera Electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguía; el Secretario Ejecutivo C. Raúl Guzmán Gómez y los CC. Fernando Meza Cortez y Alejandro Fonseca Rodríguez; por parte de los Partidos Políticos, se contó con la asistencia de los CC. Alejandro Jaén Beltrán Gómez Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, María Elena Camacho Soberanes Representante Propietario del Partido de Trabajo e Hipólito Manuel Sánchez Zavala Representante Propietario del Partido de Morena.

Para dar inicio a la Sesión el Presidente de la Comisión señaló que este proyecto de Dictamen esta apegado a lo establecido en la Ley General, en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y sus anexos, así como los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada durante los Procesos Electorales Locales, aprobados por el Consejo General.

En esta Sesión de Dictaminación los asistentes hicieron propuestas y comentarios, los cuales fueron los siguientes:

- El C. Jorge Alberto Aranda Miranda, Consejero Presidente del Consejo General cuestionó si se cuenta con una respuesta por parte del Instituto Nacional Electoral en relación a realizar un estudio de participación ciudadana con las Listas Nominales utilizadas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, por lo que solicitó no incluir las Listas Nominales en dicho Dictamen.
- La C. Graciela Amezola Canseco, Vocal de la Comisión solicitó incluir en los considerandos del presente Dictamen, el cronograma de destrucción aprobado en los Lineamientos. Por otra parte, comentó que es importante la inclusión de las Lista Nominales por no tener la certeza de poder llevar a cabo el estudio de participación ciudadana.
- El C. Luis A. Treviño Cueva comento que se cuenta con tres empresas que cumplen con las medidas de seguridad, sin embargo, el equipo técnico sugiere que la empresa Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V, sea la encargada de llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral descritos en el presente Dictamen.



- La C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la Comisión comentó que acompaña la propuesta hecha por el Secretario Técnico en relación de que sea la empresa Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V, sea la encargada de llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral. Por otro lado, brindó su apoyo a lo propuesto por la Consejera Electoral, Graciela Amezola Canseco en incluir el cronograma aprobado en los Lineamientos y en el mismo sentido incluir las Listas Nominales.

Una vez concluidas las participaciones y aclarados los cuestionamientos por el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, se sometió a votación el Proyecto de Dictamen, siendo **aprobado en lo general por unanimidad** de los integrantes de la Comisión, con un voto en lo particular para el resolutivo cuarto que presenta la Comisión de Procesos Electorales.

Se aprobó por **mayoría en lo particular** para que se mantenga en sus términos el resolutivo cuarto, relativo a la aprobación del método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de Listas Nominales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019; en virtud de la reserva en lo particular planteada por el Consejero Electoral, Jorge Alberto Aranda Miranda, mediante el cual solicita se retire la inclusión de las Listas Nominales de dicho Dictamen; con dos votos a favor de la Consejera Electoral, Graciela Amezola Canseco y el Consejero Electoral, Abel Alfredo Muñoz Pedraza; y un voto en contra del Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 36, fracción III, inciso a), y 45, fracción III, de la Ley Electoral, así como 31, numeral I, inciso f), del Reglamento Interior, la Comisión de Procesos Electorales tiene entre sus atribuciones conocer y dictaminar lo relativo a la documentación y

material electoral, con base en los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el artículo 269, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo General, acordará la fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral.

Los artículos 33 y 37 de la Ley Electoral, determinan que el Instituto Electoral será un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien para su funcionamiento se integrará por un órgano de dirección superior, denominado Consejo General. A su vez, establecen que el Consejo General, como órgano de dirección superior, será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de velar que las actividades del Instituto Electoral cumplan con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

El artículo 45 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 23 del Reglamento Interior, señalan que el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones, mismas que en cumplimiento de su objeto deberán presentar un informe, opinión, punto de acuerdo o Dictamen de conformidad al asunto que les ha sido encomendado, debidamente fundados y motivados, en el que se deberán considerar las opiniones de los partidos políticos y las pruebas que hubiesen presentado. De igual forma, disponen que todos los asuntos resueltos en comisión serán turnados al Consejo General para su análisis y acuerdo.

En ese sentido, esta Comisión resulta competente para estudiar, analizar, opinar y dictaminar respecto de la fecha y modo para la destrucción de la documentación y material electoral.

II.- Que los artículos 188 y 189 de la Ley Electoral establecen que en la impresión de documentos electorales se deberán observar las características indicadas en el artículo 216 de la Ley General.

En este contexto, el artículo 216, numeral 1, incisos a), c) y d), de la Ley General, señala textualmente que:

"Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

- a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;*
- b) ...*
- c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y*
- d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.*

La documentación y material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, así como la documentación del Distrito I del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, fueron fabricadas con materias primas que permiten su reciclaje.

El método por trituración permite llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral, de una forma tal que se proteja el medio ambiente y permita el reciclaje de este.

En virtud de que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional, es necesario que la empresa designada para llevar a cabo la destrucción cuente con las medidas de seguridad idóneas para llevar a cabo esta actividad.

III.- Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y g), de la Ley General indica que los Organismos Públicos Locales tienen la obligación de aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral y tendrá a su cargo la impresión de documentos y producción de los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita dicha autoridad nacional.

IV.- Que el artículo 318, numeral 2, de la Ley General determina que los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de esta Ley hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el Proceso Electoral, se procederá a su destrucción.

El artículo 295, numerales 2 y 3, de la Ley General en relación directa con el 235, de la Ley Electoral, señala que, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se remitirá en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores.

V.- Que en el artículo 269, de la Ley Electoral se establece que, durante el mes de enero del año siguiente a la elección, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral expondrá al público la documentación a que se refiere el artículo 264 de este ordenamiento y que el Consejo General acordará la fecha y modo en que habrán de ser destruidos.

VI.- Que el artículo 1, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones establece que le corresponde a los Organismos Públicos Locales realizar la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de su respectiva competencia.

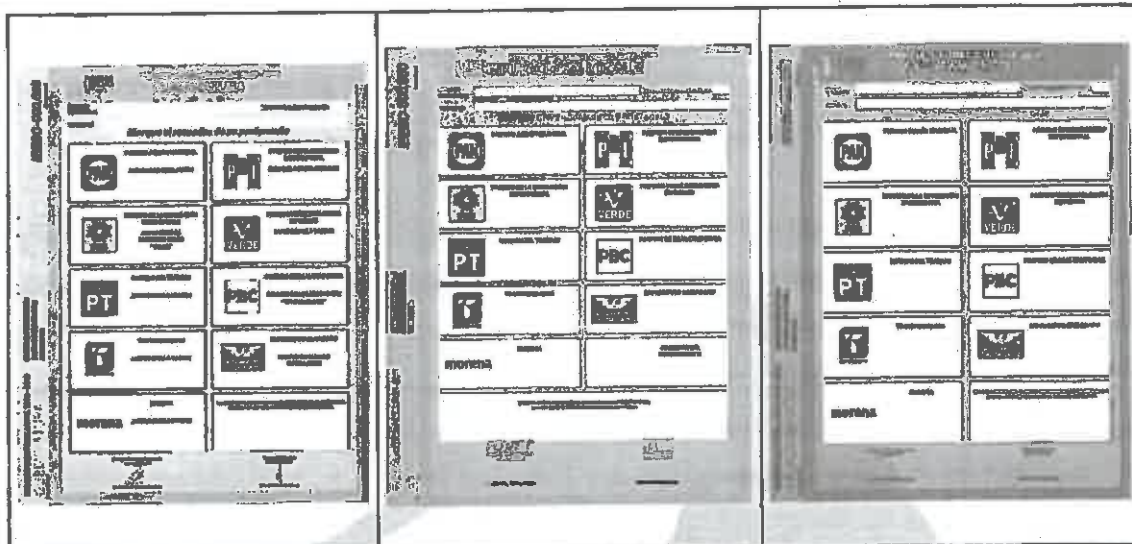
De igual forma, corresponde a los Organismos Públicos Locales su observancia general y obligatoria, por lo que serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el citado reglamento.

VII.- Que el artículo 440, numeral 3, del Reglamento de Elecciones determina que la destrucción de la documentación electoral en los Organismos Públicos Electorales se realizará mediante los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano de Dirección Superior correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado, lo que en la especie atribuye al Consejo General del Instituto la obligación de crear sus propios lineamientos en materia de destrucción de la documentación electoral.

En ese sentido, el Consejo General aprobó el Dictamen número doce de la Comisión de Procesos Electorales relativo a los **"LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES"**; instrumento jurídico sustentado en los artículos del 434 al 440 y el anexo 16 del Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional Electoral, que regula las etapas de preparación, traslado y desarrollo de la destrucción de la documentación electoral, así como el resto de los documentos y materiales electorales.

VIII.- Que el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 concluyó formalmente el 7 de octubre de 2019, con la declaratoria que emitió el Consejo General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley Electoral del 8 al 31 de enero de 2020 el Instituto Electoral realizó la exhibición de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, habiendo cumplido lo anterior, se determina que la documentación electoral objeto de la destrucción será:



Boletas Electorales (Distrito J-XVII)
Proceso Electoral 2018-2019


Material	Peso por pieza (Kg.)	Cantidad de paquetes	Peso Total (Kg.)
Papel	9.5	4,805	45,647.5
Total	9.5	4,805	45,647.5

Adicionalmente y de acuerdo a lo establecido en los antecedentes 14 y 15, durante la actividad de conteo y sellado los Consejos Distritales Electorales X y XIV, se percataron que existían errores en las boletas que les habían sido proporcionadas correspondientes a la elección de Diputaciones Locales, por lo que mediante los oficios IEEBC/CDEX/449/2019 y IEEBC/CDEXIV/722/2019, respectivamente, requirieron boletas adicionales conforme lo establece el artículo 180 del Reglamento de Elecciones, mismas que fueron complementadas para efectuar un segundo conteo y sellado, lo anterior sin detener el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento, así como de armado de los paquetes electorales con las boletas de las elecciones que si llegaron correctas.

En virtud de lo anterior el Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEEBC/CG/PA81/2019, mediante el cual estableció el inutilizar y sustituir las boletas electorales correspondientes a la elección de Diputaciones

Locales, por lo que previo al segundo conteo y sellado en los Consejos Distritales Electorales X y XIV, se inutilizaron con dos líneas diagonales las boletas erróneas, procediendo al término de dicha actividad efectuada por los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, a su resguardo en cajas al interior de su respectiva Bodega Electoral.

Posterior a que los Consejos Distritales entraron en receso, dichas cajas de boletas inutilizadas fueron remitidas junto con la documentación y material electoral de los Consejos Distritales X y XIV, respectivamente, al Departamento de Procesos Electorales, resguardando las ya mencionadas en el almacén con las debidas medidas de seguridad, por lo que se determina que también serán objeto de la destrucción:



Boletas Electorales Erróneas (Distrito X - XIV)			
Proceso Electoral 2018-2019			
Material	Peso por pieza (Kg.)	Cantidad de cajas	Peso Total (Kg.)
Papel	20	105	2,100
Total	20	105	2,100



IX.- La documentación electoral perteneciente al Distrito I, se encontraba relacionada a una carpeta de investigación con el Número Único de Caso 0202-2016-24415, radicada en la Unidad de Investigación contra el

Patrimonio, Sociedad y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por delitos de materia electoral presuntamente cometidos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016; por lo que dicha documentación, equivalente a 161 paquetes electorales, no pudo ser incluida en el Dictamen de destrucción inmediato anterior.

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, hizo del conocimiento de este Organismo Electoral el aseguramiento provisional de los paquetes electorales correspondientes al I Distrito Electoral del Proceso Electoral de 2015-2016, según lo establecido en el antecedente 3 del presente Dictamen. El Secretario Ejecutivo mediante el oficio número IEEBC/SE/577/2020 solicitó al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia, lo siguiente:


"Por medio del presente y anteponiendo un cordial saludo, en atención a su oficio número IEEBC/SE/577/2020, mediante el cual solicita se informe cual es la situación jurídica actual de la presente y si continua el aseguramiento provisional de los paquetes electorales del I Distrito Electoral, o si es procedente su levantamiento; al respecto me permito informarle que la carpeta de investigación aún no se encuentra determinada de forma definitiva, por lo cual deberá seguir conservando los paquetes electorales que fueron asegurados hasta en tanto se emita una determinación en definitiva dentro de esta indagatoria, la cual se le dará a conocer en el momento oportuno.

..."

Por lo anterior no es procedente incluir para su destrucción la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 perteneciente al Distrito I.

X.- El material electoral a destruirse son las cajas paquetes electorales utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 así como las

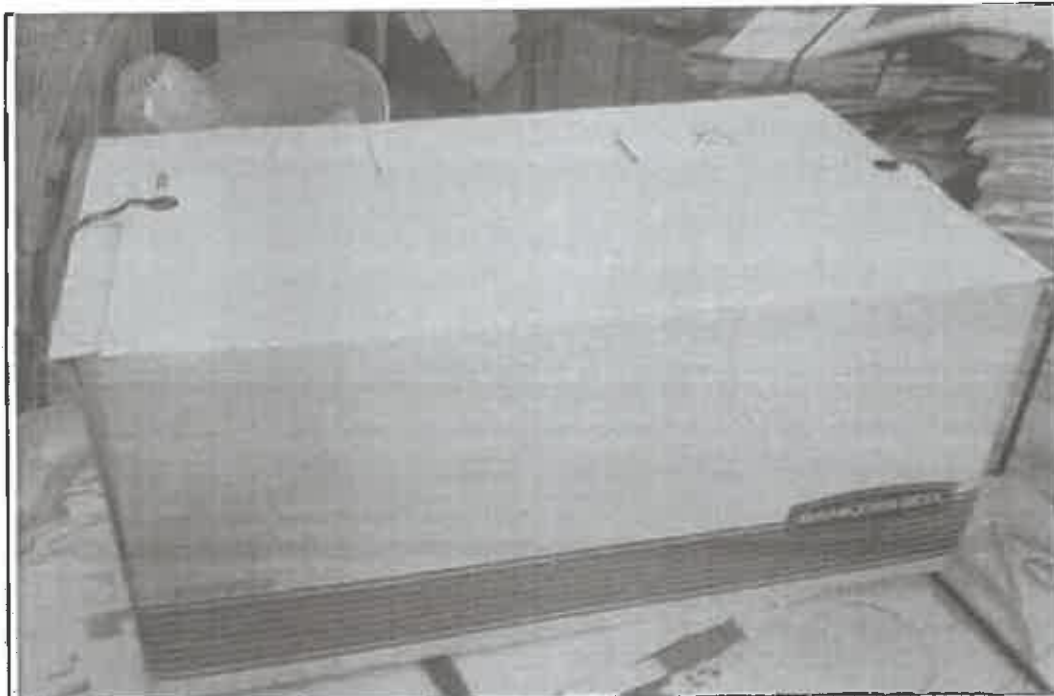
utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, las cuales tienen las siguientes especificaciones de cantidad y peso:



Caja Paquete Proceso 2018-2019			
Material	Peso por pieza (Kg.)	Cantidad de piezas	Peso Total (Kg.)
Plástico	0.1	4,805	480.5
Total	0.1	4,805	480.5

XI.- Que derivado de lo establecido en el numeral 4, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, referente a la definición de las cantidades de documentos a producir se debe hacer a partir de los siguientes insumos, en el inciso e), menciona que el porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas (entre el 2 y el 2.5%), excepto en boletas.


Derivado de lo anterior es que se produjeron y se distribuyeron cantidades mayores de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, con excepción de las boletas electorales, tales como actas de escrutinio y cómputo, actas de la jornada electoral, hojas de incidentes, constancias de clausura, cuadernillos de operaciones, carteles de resultados entre otros, mismos que no fueron requeridos por lo tanto son susceptibles a ser destruidas, con las siguientes especificaciones de cantidad y peso:



**Documentación Electoral no utilizada, sobrante (Distrito I - XVII)
Proceso Electoral 2018-2019**

Material	Peso por pieza (Kg.)	Cantidad de cajas	Peso Total (Kg.)
Papel	25	119	2,975
Total	25	119	2,975

XII.- Que derivado del oficio IEEBC/SE/1343/2020 citado en el antecedente 32 del presente Dictamen, a través del cual, el Secretario Ejecutivo dio respuesta al oficio IEEBC/CPE/002/2020, donde informó que se encontraron en el almacén del Instituto Electoral las listas nominales que se describen a continuación:



Listas Nominales Proceso Electoral 2018-2019	
Cajas	Peso Total (Kg.)
18	447.73

El anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional Electoral que establece el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales, señala en su numeral 6 los aspectos a considerar en la aplicación de los protocolos para la devolución o reintegro y destrucción de las listas nominales de electores y determina:

1...2...

3. En los casos en los que el OPLE lleve a cabo la destrucción de las LNE, deberá de remitir al INE la documentación que acredite la destrucción correspondiente.

Por lo anterior, esta Comisión determina procedente destruir las listas nominales de electores bajo este procedimiento basado en los Lineamientos aprobados por el Consejo General.

XIII.- Que el Departamento de Procesos Electorales a través de la Coordinación de Organización Electoral, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión, establecieron comunicación con diversas empresas dedicadas al ramo de resguardo, destrucción y/o reciclaje de documentos y materiales, para informarles la necesidad de este Instituto Electoral para destruir documentación y material electoral; los requerimientos de recolección, salvaguarda, trasportación y reciclaje establecidos en los Lineamientos; así como los requisitos para proveer dicho servicio al Instituto Electoral, los cuales son los siguientes:

- 1.- Acta constitutiva de la empresa;
- 2.- Identificación oficial del representante legal;
- 3.- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 4.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- 5.- Comprobante de domicilio;
- 6.- Constancia de estar al corriente con sus obligaciones fiscales;
- 7.- Currículum vitae de la empresa con referencias comerciales;
- 8.- Autorización del Gobierno del Estado para prestar servicio para el manejo integral de residuos de manejo especial, expedido por la Secretaría de Protección al Ambiente.
- 9.- Informe diario y semanal del pesaje y destrucción. (Evidencia fotográfica y fotocopia de papeleta de pesaje);
- 10.- Certificado de trituración y reciclaje de toda la documentación y material destruido;
- 11.- Constancia en la que manifieste la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento.

Cabe mencionar que las empresas interesadas en proporcionar el servicio de destrucción al Instituto Electoral acudieron al almacén donde se encuentra resguardada la documentación y el material electoral para

constatar el tipo de documentos y materiales a destruir a efectos de hacer una propuesta formal.

Como lo señalan los Lineamientos, la Titular del Departamento de Administración con la autorización del Secretario Ejecutivo será el responsable de contratar a la empresa propuesta por la Comisión y aprobada por el Consejo General para la destrucción de la documentación y el material electoral.

Según el cronograma establecido en los Lineamientos, la destrucción de la documentación electoral no podrá exceder de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea aprobado este Dictamen, salvo circunstancias extraordinarias.

El Consejero Presidente deberá convocar con 72 horas de anticipación al inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los Consejeros Electorales, Consejeros Distritales y a los Representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de Candidatos Independientes que participaron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Consejo General.

El Comité Técnico Operativo deberá elaborar informes parciales de los trabajos de destrucción, así como un informe final pormenorizado de todas las actividades llevadas a cabo; mismo que será presentado ante la Comisión y publicado en su momento, al igual que las actas circunstanciadas elaboradas por el Oficial Electoral, en el portal de internet del Instituto Electoral.

Que atendiendo a lo establecido en los Lineamientos, a fin de observar los principios de legalidad y certeza en los actos que se realicen con motivo de la destrucción de la documentación y material electoral, se deberá

levantar un acta circunstanciada por el Oficial Electoral en donde se asiente el procedimiento de apertura del almacén; del estado físico en el que se encontraron los paquetes con la documentación electoral y de su preparación; el número resultante de cajas con documentación; la hora de apertura y cierre del almacén; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

Este procedimiento de destrucción no generará costos de ejecución al Instituto Electoral. En caso de que el Instituto Electoral obtuviera recursos económicos con la destrucción de la documentación electoral y el material por el reciclamiento, deberá informar a la Secretaría de Hacienda del Estado para los efectos administrativos correspondientes.

XIV.- Que, de las empresas contactadas, MEXICALI AMBIENTAL, RECICLADORA FLORES MAGON Y FUNDACIÓN HÉLICE, A.C., fueron las que cumplieron con los requerimientos y se interesaron en participar; por lo cual fueron visitadas los días 05, 06 y 07 de octubre del año en curso por personal del Departamento de Procesos Electorales para verificar su proceso de destrucción y las condiciones de sus instalaciones.

- MEXICALI AMBIENTAL. Está en condiciones de recolectar, trasladar, resguardar y triturar la documentación y material electoral, así como de entregar el residuo a la recicladora.
- RECICLADORA FLORES MAGON. Está en condiciones de recolectar, trasladar, resguardar y triturar la documentación y material electoral, así como de entregar el residuo a la recicladora.



- **FUNDACIÓN HÉLICE, A.C.** Por conducto de la empresa recicladora Transformadora de México (TOM) está en condiciones de recolectar, trasladar, resguardar y triturar la documentación y material electoral, así como entregar el residuo a la recicladora.

XV.- Que la empresa Mexicali Ambiental, S.A.P.I. de C.V., con domicilio ubicado en carretera a San Felipe km. 2, fracción de Lote 17 Colonia Dos División, Baja California, teléfono (686) 561-64-04/54, portal de internet <https://mexicali-ambiental.com/>, representante legal C. Héctor Manuel García Morellon y con Registro Federal de Contribuyentes MAM101223G84, es una empresa dedicada al reciclado de material no peligroso, misma que se encuentra dentro de las regulaciones Municipales, Estatales y Federales; por lo tanto está en condiciones de expedir manifiestos autorizados por la autoridad competente, con experiencia en este ramo desde el año 2010; ha ofrecido servicios de trituración durante estos años a empresas como: Coca Cola, Newell Rubbermaid, Jumex, Walmart, Honeywell y Sabritas, entre otras.

La empresa Mexicali Ambiental cuenta con instalaciones de confinamiento de materiales para destrucción con elementos de seguridad en sus instalaciones y personal capacitado; de igual manera, la empresa propone que la destrucción de documentos y materiales sea por medio de trituración y que, al término de este proceso, el servicio sea cubierto por el papel a reciclar, lo cual no generaría costo alguno de operación para el Instituto Electoral.

El procedimiento propuesto es que la separación de material se lleve a cabo en el almacén del Instituto Electoral, con personal de la misma empresa, a través de la instalación de 2 equipos roll off, el primero destinado para papel y el segundo para cajas y plástico, para que posteriormente sean transportados.

El destino y uso final de la documentación y el material para destrucción será distribuido de la siguiente manera:

#	Material	Proceso	Tipo de Disposición	Empresa Responsable de Destino Final
1	Papel	Trituración	Reciclaje	Fabrica de papel San Francisco (MXL)
2	Cajas y plástico	Trituración	Confinamiento	Confinamiento autorizado Adsa Servicios (MXL)

XVI.- Que la empresa Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V. con oficina en carretera La Ahumadita Km. 1.3, Reacomodo San Fernando, C.P. 21323, en Mexicali, Baja California, teléfono (686) 555-88-98, gerente administrativo C. J. Jesús Aceves Velis, con Registro Federal de Contribuyentes RFM141017TK6, es una empresa que cuenta con la infraestructura necesaria para brindar un servicio de calidad en la destrucción profesional de metales, cartón, diferentes tipos de plástico, tarimas y papel. Recicladora Flores Magón tiene 8 años en Mexicali y es parte del Corporativo Aceves, mismo con más de 30 años de experiencia en reciclaje en Tijuana, y ha ofrecido servicios de trituración durante estos años a LG Electronics, Teleplan, Grupo GEN, Ecco, Coppel, entre otras, así como al Poder Judicial de Baja California, Sistema Penitenciario de Baja California, Sector Salud.

La empresa Recicladora Flores Magón cuenta con instalaciones de confinamiento de materiales para destrucción con elementos de seguridad en sus instalaciones y personal capacitado; de igual manera, la empresa propone que la destrucción de documentos y materiales sea por medio trituración y compactación, lo cual genera un costo total de \$33,000.00 pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Servicio - Actividad	Costos
Separación de los materiales – 10 personas.	\$15,000.00
Transporte – 4 camiones.	\$8,000.00
Destrucción, supervisión y compactación de poli cartón y bolsa – 4 personas.	\$10,000.00
Total	\$33,000.00

*El proceso de separación de los materiales se realizaría en el almacén del Instituto Electoral.

Sin embargo, también ofrece la siguiente cuota de recuperación por la compra del material:

Material	Cuota de Recuperación por kilo	Total de Recuperación
Poli cartón y bolsa	\$ 1.00	\$48,000.00

La empresa Recicladora Flores Magón propone que el total del proceso de destrucción con personal, maquinaria, transporte y compactación de \$33,000.00, sea cubierto con la suma de la cuota de recuperación de la compra-venta del material de \$48,000.00, lo cual generaría para el Instituto Electoral una utilidad de \$15,000.00. Lo anterior sería entregado una vez terminado el proceso.

El destino y uso final de la documentación y el material electoral para destrucción será distribuida de la siguiente manera:

#	Material	Proceso	Tipo de Disposición	Empresa Responsable de Destino Final
1	Papel	Trituración	Reciclaje	Papelera San Francisco (MXL)

2	Polí-Cartón	Destrucción y compactación	Reciclaje	Biopapel Guadalajara (GDL)
3	Bolsas	Destrucción y compactación	Reciclaje	Biopapel Guadalajara (GDL)

XVII.- Que Fundación Hélice es una Asociación Civil, con domicilio ubicado en Av. Del Cabildo no. 8, local 7, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370 en Mexicali, Baja California, teléfono (686) 218-11-20, portal de internet <https://fundacionheliceac.com>, directora de Fundación C. Carmen E. Muñoz Guzmán, presidenta de mesa directiva C. Myriam Serra Castellanos, y con Registro Federal de Contribuyentes FHA090203IT8, es una asociación civil sin fines de lucro, con el objetivo de promover en los diferentes sectores: educación, empresarial y gubernamental el cuidado del medio ambiente a través de diferentes programas institucionales, con 11 años de trabajo en educación ambiental en el Estado, teniendo alianzas activas con: TOM Recicladora, Mexicali Ambiental, C3, ISSSTECALI, CFE, CESPМ, entre otras.

La propuesta operativa es retirar el material del almacén del Instituto Electoral en un periodo de 5 días hábiles con 5 personas para estibar y flejar, contemplando 2 viajes de caja seca por día, enviando el material a la empresa TOM recicladora, ubicada en carreta San Felipe Km. 3.5, quien cuenta con los permisos de transporte y disposición de residuos, en donde al día se destruirían las boletas para entregarse a la papelería para su aprovechamiento de fibra, y la trituración del material de las cajas electorales para disposición final.

Dicho procedimiento genera costos de operación, de los cuales, de acuerdo a la propuesta, Fundación Hélice A.C. absorbería algunos, mientras que los otros tendrían que ser cubiertos en su totalidad por el Instituto Electoral, quedando de la siguiente manera:




Servicio - Actividad	Costos	Responsable
Flete por recolección.	\$2,200.00 más IVA	Fundación Hélice, A.C.
Personal de carga.	\$400.00 diarios por persona	Fundación Hélice, A.C.
Costo de destrucción papeleta.	\$2.50 kilo	Instituto Electoral.
Plástico maletín, destrucción y disposición.	\$5.00 kilo	Instituto Electoral.

Con el costo de operación para el Instituto Electoral, se estaría apoyando a los programas de educación ambiental, permitiendo que Fundación Hélice, A.C., siga involucrando a la ciudadanía en acciones ambientales a través de cursos y talleres gratuitos, así como apadrinar escuelas para desarrollar proyectos verdes.

XVIII.- Que una vez que el Consejo General apruebe el acuerdo que incluya la fecha y el modo mediante el cual se realizará la destrucción de la documentación electoral; el Comité Técnico Operativo será el responsable de llevar el control operativo de la documentación objeto de destrucción y deberá informar a la Comisión de Procesos Electorales sobre los avances y el cumplimiento del calendario de actividades, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo Quinto: Traslado y Destrucción, de los Lineamientos, que determina lo siguiente:

"...

21.- El Instituto Electoral deberá coordinar con la empresa seleccionada el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral, programar el

uso de algunos vehículos propiedad del Instituto, o en su caso llevar a cabo la contratación del servicio de flete.

22.- El Secretario Ejecutivo deberá solicitar el apoyo de las instituciones de seguridad pública para la protección y acompañamiento de los vehículos que transportarán del almacén a la empresa la documentación electoral a destruir.

23.- Se cargará el vehículo con la documentación electoral a destruir, siendo el Coordinador de Organización Electoral quien lleve el control y registro estricto de cómo se van sacando del almacén y subiendo al vehículo, en presencia del Oficial Electoral. Una vez que se haya cargado la totalidad de la documentación electoral, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos donde firmarán los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los Representantes de los Partidos Políticos presentes.

24.- El traslado de la documentación electoral deberá iniciarse de manera inmediata. El Oficial Electoral anotará en el acta la hora de salida y de llegada del vehículo al domicilio de la empresa que realizará la destrucción; el personal adscrito al Departamento de Procesos Electorales serán los responsables de supervisar el traslado de la documentación electoral para su destrucción.

25.- La destrucción de la documentación electoral se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento establecido con la empresa contratada por el Instituto Electoral para la prestación de dicho servicio, cumpliéndose en todo momento lo señalado en el presente lineamiento.

26.- La empresa podrá extraer de los paquetes la documentación electoral para separar lo que sea de papel y lo que sea de cualquier otro material, con a finalidad de llevar a cabo el procedimiento de destrucción correspondiente.

..."

Que el Comité Técnico Operativo deberá cumplir con el cronograma, estipulado en los Lineamientos, mismo que tendrá una duración de acuerdo con los tiempos requeridos para llevar a cabo dichas tareas, que no excederá de treinta días hábiles. En la tabla siguiente se detallan las actividades:



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			
No.	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO
1	<p>Contactar a las empresas que se encargarán de destruir la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.</p> <p>Coordinar con la empresa que realizará la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar la utilización de algún(os) vehículo(s) del Instituto, o su contratación (servicio de flete).</p>	Primer día hábil	Quinto día hábil
2	<p>Confirmar el o los vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral.</p> <p>Confirmar con la empresa que se encargará de la destrucción, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción de la documentación electoral.</p> <p>Visitar a la empresa que se encargará de la destrucción para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.</p> <p>Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción.</p> <p>Organizar, con el apoyo del personal del Departamento de Procesos Electorales y del Departamento de Administración la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes lineamientos.</p>	Sexto día hábil	Décimo día hábil
3	<p>Invitar a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales distritales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes a la apertura de la bodega electoral y la preparación de la</p>	Octavo día hábil	Décimo día hábil

	documentación electoral y su destrucción.		
4	<p>Llevar el seguimiento de la preparación, en el formato Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral.</p> <p>Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir.</p> <p>Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción. Entregar la documentación electoral y presenciar su destrucción.</p> <p>Llevar el seguimiento del traslado y destrucción, en el formato Reporte de avance en traslado y destrucción de la documentación electoral.</p> <p>Recibir de la empresa que realizó la destrucción, la constancia de que la documentación electoral recibida, se recicló o se reciclará bajo procedimientos ecológicos.</p> <p>Elaborar las actas correspondientes y remitirlas a quien corresponda.</p>	Décimo primer día hábil	Vigésimo Quinto día hábil
5	Elaborar los informes de las actividades por parte del Departamento de Procesos Electorales y remitirlos a quien corresponda.	Décimo tercero día hábil	Vigésimo octavo día hábil
6	Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral.	Durante todo el periodo de la actividad.	
7	Difundir en la página de internet institucional el informe final sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas circunstanciadas levantadas.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	

Que en caso de que se presenten circunstancias extraordinarias que afecten los tiempos establecidos en el Cronograma, el Comité Técnico podrá solicitar a la Presidencia la ampliación del plazo establecido. El Consejero Presidente lo someterá a consideración del Consejo General para la aprobación correspondiente.



XIX.- Que para este Instituto Electoral los aspectos más importantes a considerar para la designación de la empresa encargada de la destrucción de la documentación electoral lo constituyen la seguridad, las condiciones en las que realiza sus operaciones, la vigilancia, las instalaciones, así como el menor costo en el servicio de recolección o traslado; y no así al precio por la venta de dicho material, toda vez que se trata de la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales, así como otros documentos y materiales electorales.

Que, de acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión de la Información de las empresas propuestas para destruir la documentación electoral, la empresa **Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V** es la propuesta idónea para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, ya que cuenta con mayor experiencia en servicios de custodia y trituración, por lo que se considera que se encuentra en condiciones para llevar a cabo la recolección, transportación y destrucción de la documentación y material electoral. Este servicio no implica un costo adicional, brindando mayor certeza a este proceso.

Así mismo, cuenta con equipo óptimo y personal capacitado para desarrollar las actividades propias del procedimiento de destrucción.

Cabe señalar que esta Comisión revisó que la empresa cumpla con los requisitos establecidos en el Considerando XIII del presente Dictamen.

Por las consideraciones antes vertidas, esta Comisión propone que sea la empresa **Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V** la designada para ejecutar el procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019; la documentación electoral del Distrito I utilizada en el Proceso Electoral 2015-2016; así como otros documentos y materiales descritos en el presente

Dictamen, según lo dispuesto en los Lineamientos aprobados por el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Procesos Electorales somete a la consideración del Órgano Superior de Dirección, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, descrita en el considerando VIII del presente Dictamen. Así como de las boletas electorales erróneas e inutilizadas de los Distritos Electorales X y XIV del mismo Proceso.

SEGUNDO. - Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción del material electoral utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, descritos en el considerando X del presente Dictamen.

TERCERO. - Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 sobrante no utilizada, descrita en el considerando XI del presente Dictamen.

CUARTO. - Se aprueba el método por trituración y reciclaje para llevar a cabo la destrucción de Listas Nominales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, descritas en el considerando XII del presente Dictamen. Una vez destruidas, remítase al Instituto Nacional Electoral documentación que acredite su destrucción.

QUINTO. - Se designa a la empresa **Recicladora Flores Magón, S. de R.L. de C.V.**, para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material

electoral descritos en el presente Dictamen, conforme a los Lineamientos aprobados por el Consejo General.

SEXTO. - Notifíquese a los integrantes del Comité Técnico Operativo para que se inicien con los trabajos de destrucción de la documentación electoral, una vez que exista las condiciones sanitarias idóneas para poder cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de los Lineamientos.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral y en el portal de obligaciones de transparencia de este, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"
COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**



**C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL**

**C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
PRESIDENTE**



**C. GRACIELA ARRIOLA CANSECO
VOCAL**



**C. LUIS A. TRIVIÑO CUEVA
SECRETARIO TÉCNICO**

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTE EN LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ADMISIÓN DICTADO EN EL EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL SEÑALADO AL RUBRO.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las nueve (9) horas con treinta (30) minutos del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), en el domicilio sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sito en Avenida Rómulo O'Farril número novecientos treinta y ocho (938), Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, el suscrito Licenciado Nayar López Silva, Responsable de Área del Secretariado adscrito de la Coordinación Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California, identificándome con credencial de empleado número tres mil cuatrocientos treinta y nueve (3439), con delegación de atribuciones otorgada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del oficio número **IEEBC/SE/1223/2018**, publicado en los Estrados del Instituto, el día diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), actuando con el objeto de practicar la diligencia referida en el punto **SEGUNDO** del proveído dictado el dieciséis (16) de diciembre de la presente anualidad, en el expediente señalado al rubro, consistente en el seguimiento a los actos relativos al proceso de destrucción de material electoral consistente en los listados nominales de electores utilizados durante el pasado proceso electoral, mismos que se encuentran resguardados en las instalaciones de este Instituto, mismos que darán inicio en el almacén del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y en cumplimiento a una solicitud realizada por escrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104, numeral 1, inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, Apartado B, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California; 55, fracción VI, 59 y 60, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 5, 7, 11, 21, 23, 29 y 31 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En virtud de que el oficial electoral está en posibilidad de certificar, por una parte, aquellos hechos o actos que le consten directamente, y por la otra, expedir las certificaciones de aquellos documentos cuya matriz obre en sus archivos; motivo por el cual, se procede a precisar los hechos que han sido constatados por el suscrito, a través de la presente **FE DE HECHOS**.

Acto siguiente, me dirijo a la ubicación señalada para el desahogo de la diligencia, por lo que, siendo las diez (10) horas del día en que se actúa, me apersono en el domicilio del almacén del Instituto Estatal Electoral, ubicado en **Calzada del Sol número veintiséis (26), Colonia El Porvenir, Mexicali Baja California**, estando cierto y seguro del domicilio específico donde se realiza la diligencia por así coincidir con la nomenclatura de las vialidades.

Continuadamente, percibo que, en el domicilio ya descrito existe un edificio de tipo industrial, de muy amplias dimensiones de estructura de concreto y metal, establecimiento de tipo almacén, el cual está rodeado por un cerco perimetral de concreto y herrería de color gris, el cual cuenta con una puerta de



acceso en la parte frontal, misma que encuentra abierta y permiten la entrada al estacionamiento interno del edificio, por lo que me accedo al estacionamiento de referencia, percatándome que al frente del inmueble se encuentran presentes los ciudadanos José Trinidad Benítez Mora, Francisco Anaya Medina, ambos personal adscrito al Departamento de Procesos Electorales de este Instituto, a fin de atender el objeto de la presente diligencia, además de la presencia del ciudadano Oscar Molina, personal adscrito al Coordinación de Comunicación Social, con el fin de cubrir el evento, y dar difusión del mismo a través de las redes sociales de este Instituto; quienes se encuentran plenamente identificados como servidores públicos, a quienes informo el motivo de la diligencia. Para mayor referencia tomo la fotografía, que se muestran enseguida: - - - - -



Acto seguido, siendo las diez (10) horas con treinta y seis (36) minutos, estando dentro de las instalaciones del mencionado inmueble, el personal del Departamento de Procesos Electorales previamente identificados, proceden a aperturar el espacio en donde se encuentran almacenadas dieciocho (18) cajas de archivo color blanco, que contienen el material electoral sujeto a destrucción, materia de la presente diligencia. Asimismo, las cajas de referencia son trasladadas y cargadas en dos vehículos (pickup) color blanco, identificados con logotipos institucionales y con número económico noventa y ocho (98) y noventa y nueve (99). Para mayor referencia tomo cinco (5) la fotografías, que se muestran enseguida: - - - - -

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA ELECTORAL

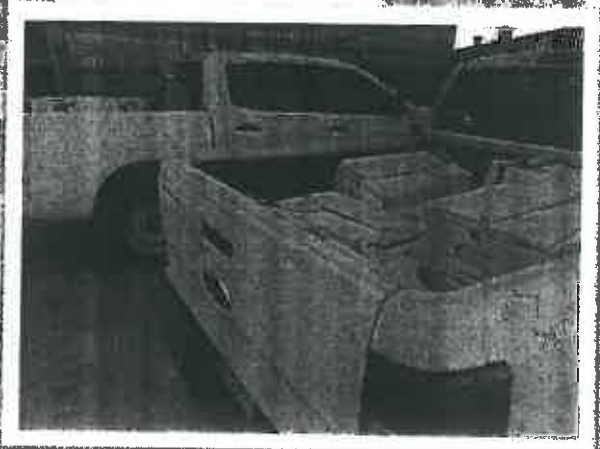
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA ELECTORAL



LECTORAL
RNIA
ORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTO
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA ELECTORAL



Continuadamente, siendo las diez (10) horas con cincuenta y cinco (55) minutos, se concluye con la carga del material descrito, en los vehículos de referencia, así también, se apersona el ciudadano Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo de este Instituto para dar seguimiento al desarrollo de las actividades ya descritas. -----

Mas aun, los vehículos que contienen la documentación materia de la presente diligencia, parten en dirección a las instalaciones de la fábrica de papel "SAN FRANCISCO S.A. DE C.V." en donde será desarrollado el proceso de destrucción de la misma, para lo cual, procedo a dar seguimiento al traslado de los vehículos hasta las mencionadas instalaciones, teniéndolos a la vista todo el tiempo, y sin que ocurra ningún acto o hecho que interfiera con el correcto desarrollo de la diligencia. -----

Continuadamente, siendo las once (11) horas con treinta y dos (32) minutos, los vehículos de referencia y el signate de la presente, arribamos al domicilio de la fábrica de papel "SAN FRANCISCO S.A. DE C.V." ubicado en Carretera Mexicali-Islas Agrarias, Kilómetro diez punto cinco (10.5), Mexicali Baja California, estando cierto y seguro del domicilio específico donde se realiza la diligencia por así coincidir con la nomenclatura de las vialidades. -----

Además de lo antes descrito se apersona el Secretario Ejecutivo de este Instituto, y la ciudadana Blanca Zapata Zamallo Abarado, Vocal del Registro Federal de Electores de la Unidad Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, para dar constancia de haber sido objeto de la presente diligencia. Para la referencia tomo cuatro (4) la fotografías, que se muestran a seguir:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA ELECTORAL

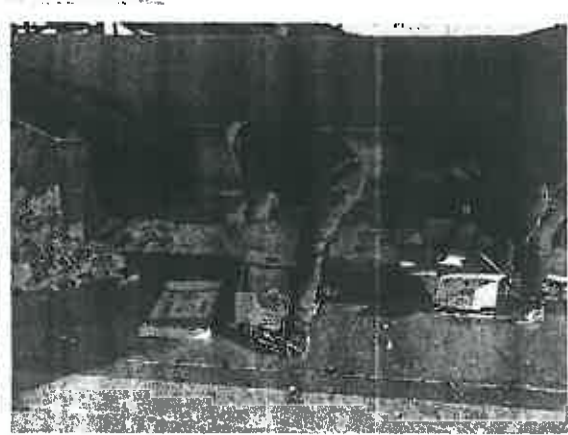
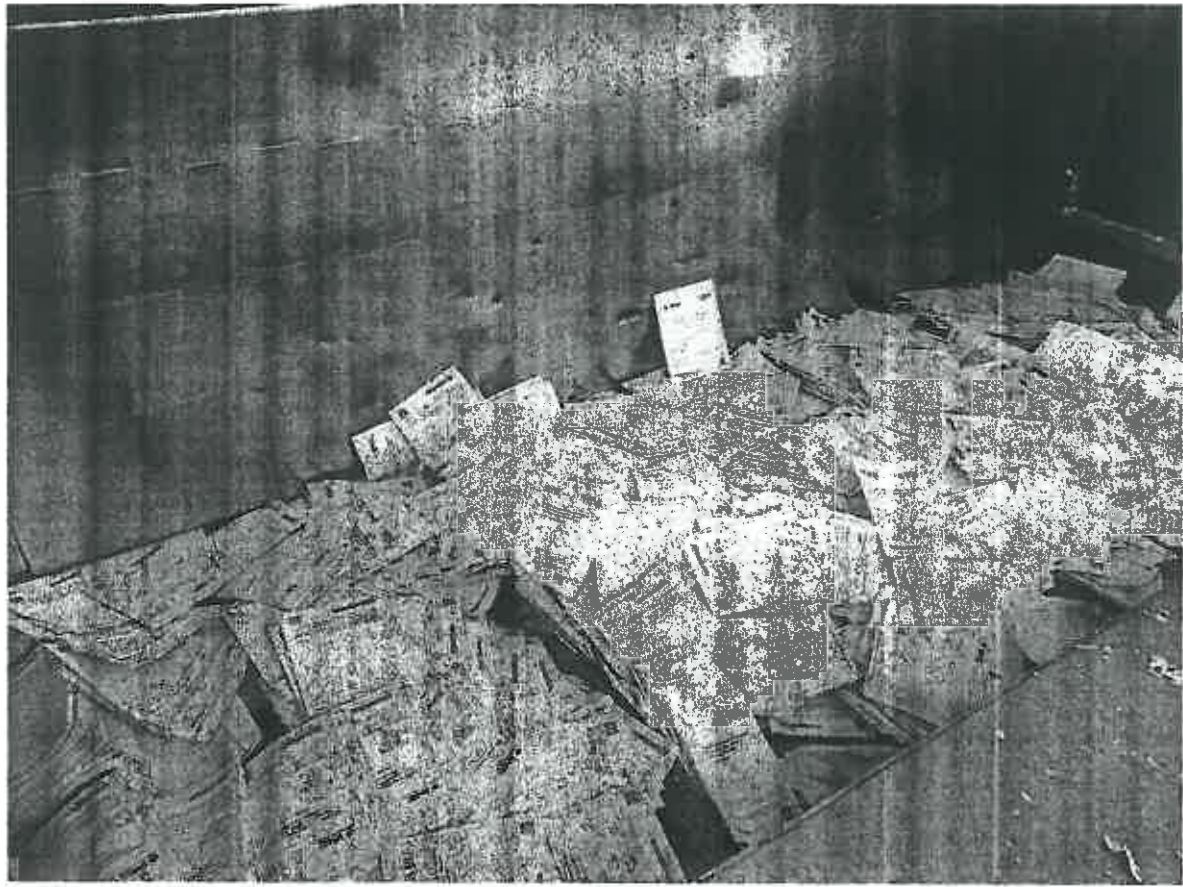


INSTITUTO
DE BA
OFICIA



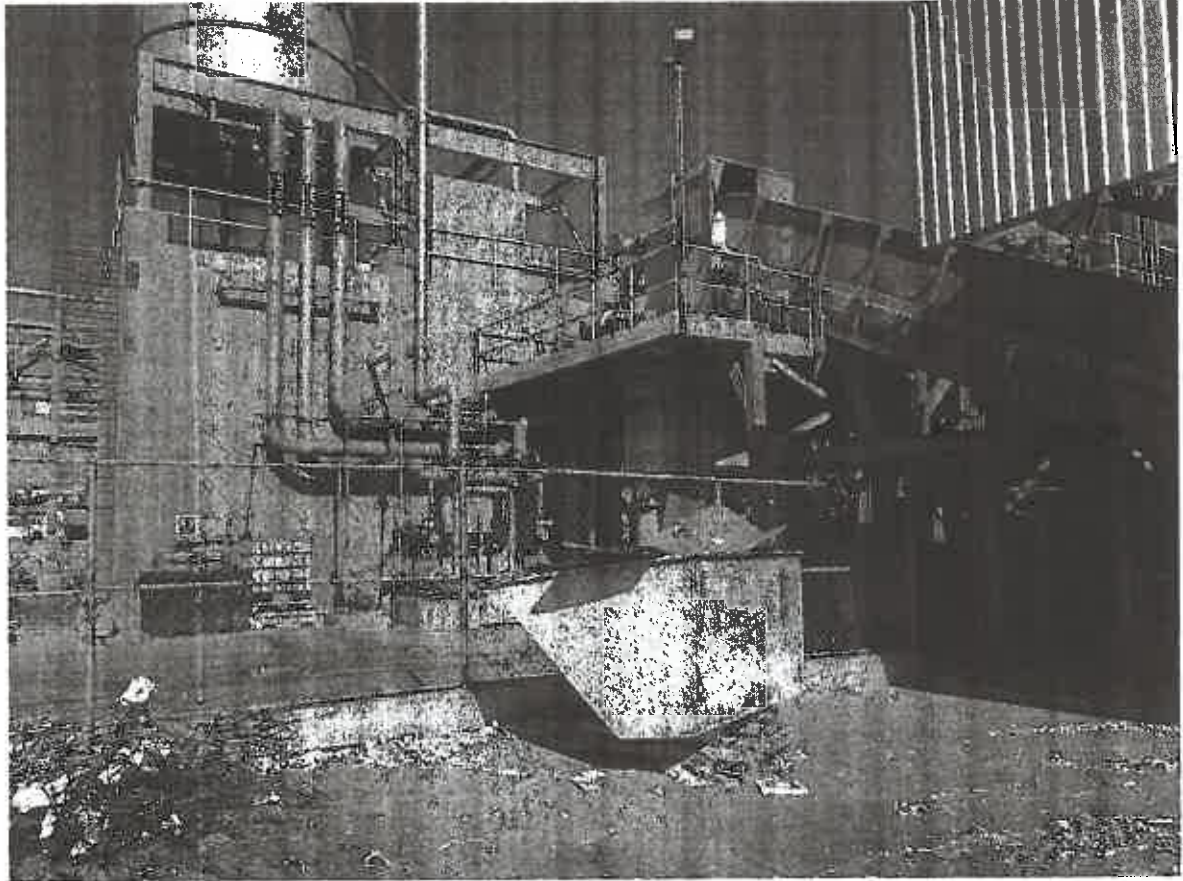
ACTA CIRCUNSTANCIADA: IEEBC/CJ/OE/018/16-12-2020

A su vez, siendo las doce (12) horas con veinte (20) minutos, los vehículos que contiene el material electoral sujeto a destrucción, ingresan al área de maniobras del inmueble, en donde existe una cinta transportadora metálica, que alimenta a un sistema de destrucción de materiales (molino industrial), sobre la cual es vaciado el material de referencia. Para mayor referencia tomo cuatro (4) la fotografías, que se muestran enseguida: -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA ELECTORAL



Acto seguido, se inició a las doce (12) horas con cuarenta y cinco (45) minutos, en las oficinas de este Instituto se retiró el inmueble del inmueble, en donde se encuentra el sistema de distribución de materiales (molino hidráulico) con la finalidad de dar fin a la actividad materia de la presente diligencia. Siendo todo lo perseguido en el desarrollo de la diligencia suscitada, y siendo las doce (12) horas con cincuenta y cinco (45) minutos del día en que se actúa, el signante de la presente acta me retiró del lugar de la diligencia para trasladarme a las oficinas sedes del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el objeto de levantar el presente documento. -----

Por último, concluyo la presente diligencia a las dieciséis (16) horas con cuarenta y cinco (45) minutos del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020); elaborándose la presente acta circunstanciada para integrarse al expediente en que se actúa, documento que consta de **tres (3) fojas útiles** por su anverso y reverso, certificado mediante firma autógrafa del suscrito. -----



LIC. NAYAR LÓPEZ SILVA
RESPONSABLE DE ÁREA
DEL SECRETARIADO DEL IEEBC

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA ELECTORAL

El suscrito Licenciado Nayar López Silva, Responsable de Área del Secretariado adscrito de la Coordinación Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con delegación de atribuciones otorgada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del oficio número **IEEBC/SE/1223/2018**, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 59, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 5, 42 y 43, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

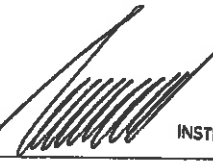
----- **Certifico** -----

Que la presente es copia fiel y exacta tomada del Acta circunstanciada **IEEBC/CJ/OE/018/16-12-2020**, levantada en ejercicio de la función de Oficialía Electoral, dentro del Expediente **IEEBC/CJ/OE/018/2020**, y que consta de **tres (3) fojas útiles** escritas por su anverso y reverso, certificados mediante firma autógrafa del suscrito; mismos que obran en los archivos de la Oficialía Electoral de la Coordinación Jurídica, y que tuve a la vista para su correspondiente compulsu y cotejo. Conste. -----

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 16 de diciembre del año 2020. -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA ELECTORAL


LIC. NAYAR LÓPEZ SILVA
RESPONSABLE DE ÁREA
DEL SECRETARIADO DEL IEEBC

ELECTORAL
ORF
:TC: